1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD 3

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 3

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 6

2.1. OBJETO A CONTRATAR 6

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN 6

2.2.1 Modalidad 6

2.2.2 Fundamento Jurídico 6

2.2.3 Tipo de Contrato 8

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR 8

2.4. ADJUDICACIÓN 10

3. ESTUDIO TÉCNICO 10

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 10

3.1.1 Ficha Técnica 10

3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista. 10

3.1.3 Visita al lugar de ejecución 18

3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor): 18

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios: 18

3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique) 19

3.1.7 Catalogación OTAN 20

4 ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 26

4.1. ASPECTOS GENERALES 26

4.1.1 Económico 26

4.1.2 Técnico 36

4.1.3 Regulatorio 37

4.2 ESTUDIO DE LA OFERTA 39

4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio? 41

4.2.2 Cotizaciones, precios históricos, otros 42

4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA 49

4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio? 52

4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio? 53

4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL 55

4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR 56

4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN 56

5. FACTORES DE SELECCIÓN 57

5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS 57

5.1.1 Experiencia 57

ACREDITACIÓN PARA EXPERIENCIA DE PROPONENTES EXTRANJEROS: 61

5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación 62

5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS 62

5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS 73

5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales) 73

5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES 76

5.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales. 77

5.5. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL 79

6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS 83

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO..... 83

8.1 FACTORES DE DESEMPATE 89

8. ANEXOS 89

9. FIRMAS 89

Ciudad y fecha:	Villavicencio, 01 de Abril de 2025
Dependencia generadora:	GRUAL/ No. 036-00-E-CACOM-2-GRUAL-2025

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Grupo de Apoyo logístico del Comando Aéreo de Combate N°. 2 requiere realizar la adquisición de repuestos de uso continuo para los vehículos de la Unidad, con los cuales se pretende satisfacer las necesidades básicas de mantenimiento que no requieren procedimientos complejos ni herramientas especializadas para su ejecución, puesto que, dichos trabajos se realizan gracias a la labor técnica del personal calificado de la Escuadrilla de Automotores, así mismo, cabe destacar que dichos repuestos son de frecuente uso y consumo continuo e indispensables para el mantenimiento de cualquier vehículo.

Por lo anterior, se necesitan repuestos que se reemplazan periódicamente como es el caso de: filtros de aceite de motor y baterías elementos de alta rotación en los vehículos.

En apoyo a la misión institucional, la Escuadrilla de Automotores del Grupo de Apoyo Logístico No. 26 presta el servicio de transporte seguro y oportuno; para ello, requiere que el equipo automotor asignado opere bajo parámetros y óptimas condiciones de seguridad que no pongan en riesgo la vida de quienes operan y usan los vehículos.

El reemplazo de elementos de consumo como los filtros de aceite y las baterías es indispensable para el correcto funcionamiento de los vehículos, ya que estos elementos se deterioran poco a poco con el uso diario y, por ende, no reemplazar a tiempo los repuestos en mal estado o deteriorados, hará que los automotores no trabajen eficientemente o que no se puedan usar; disminuyendo su vida útil y la posibilidad de prestar un servicio cómodo y oportuno para el cumplimiento de las operaciones aéreas, ya que gracias al apoyo logístico del parque automotor se transportan las tripulaciones de vuelo.

Por otra parte, hay que resaltar que contar con los repuestos necesarios para realizar mantenimientos básicos, permite prolongar la vida útil de los vehículos, reduciendo costos frente a mantenimientos más complejos producto de la omisión de dichos trabajos, prolongando así su uso, aspectos que se reflejan en la satisfacción del personal interno y externo que en algún momento usan los vehículos.

Finalmente, la adquisición de los filtros y baterías que se pretenden adquirir beneficiará al personal del Comando Aéreo de Combate No 2, ya que estos suministros los podrá desinstalar e instalar el personal técnico de la Escuadrilla de Automotores, aprovechando el recurso humano con el que cuenta la unidad y reduciendo los costos que representaría contratar personal que los remplace, y se beneficiará la unidad el poder contar con la disponibilidad de estos repuestos para realizar los mantenimientos de manera oportuna y eficiente. teniendo en cuenta que a la fecha no se tiene contrato externo para el mantenimiento del parque automotor de la unidad.

Objetivo General

Administrar de manera eficiente el uso apropiado y racional de los recursos del estado, garantizando la operatividad y sostenibilidad de los vehículos mediante el suministro y el re cambio de los repuestos que se requieren para el óptimo funcionamiento del parque automotor para poder cumplir con los parámetros

técnicos y de calidad acordes a las necesidades presentes y futuras de la Base, en pro de la satisfacción de los clientes internos y externos, realizando múltiples requerimientos de transporte de personal y carga de materiales dentro y fuera de la guarnición siguiendo los lineamientos del plan estratégico institucional que finalmente lleva al cumplimiento de la misión aérea.

Objetivos Específicos

- Mantener en buen estado y funcionamiento los vehículos del Comando Aéreo de Combate N°2.
- Suplir las necesidades diarias de las dependencias y así cumplir con la misión asignada, que solo podrá ser posible con el mantenimiento constante y oportuno aplicado mediante la contratación estatal periódicamente.
- Apoyar otras entidades del estado como Policía Nacional, Armada y Ejército; que en algún momento requieran del transporte de personal y carga que tengan como fin la seguridad y el orden constitucional del estado colombiano.
- Contar con un parque automotor operativo y con las condiciones técnicas y mecánicas óptimas para cumplir con la Misión Institucional permitirá que el personal militar y civil interno y externo que requiera del transporte de personal o materiales de todo tipo, use vehículos seguros y confiables que brinden el soporte logístico necesario para realizar labores misioneras que vayan en pro del sostenimiento, desarrollo, seguridad y mejoramiento continuo de la Unidad, otras entidades estatales y población civil en general; que se beneficiarán con el uso de vehículos del CACOM-2.

Este proceso de selección se realiza considerando que los recursos asignados no corresponden o se derivan de algún convenio suscrito por el Ministerio de Defensa Nacional. A continuación, se relaciona la aprobación asignada:

VIGENCIA 2025		
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR ASIGNADO**
02-02-01-004-003- 09 REC10	OTRAS MAQUINARIA PARA USO GENERALES Y SUS PARTES Y PIEZAS	$ 6.399.982,00
02-02-01-004-006-04 REC10	ACUMULADORES, PILAS Y BATERIAS PRIMARIAS Y SUS PARTES Y SUS PIEZAS	$28.856.000,00
02-02-01-003-005-03 REC10	JABÓN, PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR	$ 1.570.000
02-02-01-004-009-01 REC10	VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES; Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	$ 7.500.000
TOTAL		**$44.325.982,00**

FILTROS				
ITEM	**DENOMINACIÓN BIEN A ADQUIRIR**	**NECESIDAD REAL**	**CANTIDAD AUTORIZADA CPA**	**CANTIDAD FALTANTE**
1	FILTRO DE ACEITE APLICACIÓN CARROTANQUE CHEVROLET NKR MODELO 2014 DIESEL	7	4	3

2	FILTRO DE ACEITE APLICACIÓN NISSAN FORNTIER D-22 MODELO 2007	4	2	2
3	FILTRO DE ACEITE APLICACIÓN BUSETA HYUNDAI COUNTY MODELO	4	2	2
4	FILTRO DE ACEITE APLICACIÓN BUS CHEVROLET FRR MODELO 2013	8	6	2
5	FILTRO DE ACEITE APLICACIÓN MOTOCICLETA YAMAHA XTZ-250 MODELO 2014	15	12	3
6	FILTRO DE ACEITE APLICACIÓN MOTOCICLETA HONDA XRE-300 MODELO 2021 GASOLINA	15	12	3
7	FILTRO SECADOR REFERENCIA 81521550043	6	4	2
8	FILTRO ACEITE REFERENCIA 51055040122	6	4	2
9	FILTRO DIESEL REFERENCIA 51125030109	6	4	2
10	FILTRO DE AIRE MOTOR C454 REFERENCIA 81081050021	6	4	2
11	FILTRO DE ACEITE APLICACIÓN CAMION CHEVROLET NQR MODELO	12	10	2
12	FILTRO DE ACEITE APLICACIÓN VERSA MODELO 2020 GASOLINA	4	2	2
13	FILTRO DE ACEITE APLICACIÓN CARROTANQUE INTERNATIONAL SBA MODELO 2017 DIESEL	4	2	2
14	FILTRO DE ACEITE APLICACIÓN VOLQUETA CHEVROLET FVR MODELO 2012 DIESEL	10	8	2
15	FILTRO DE ACEITE APLICACIÓN CAMIONETA MITSUBISHI L-200 PICK UP MODELO 2015 DIESEL	30	24	6
16	FILTRO DE ACEITE APLICACIÓN AUTOMOVIL CHEVROLET BEAT MODELO 2021	4	2	2
17	FILTRO DE ACEITE APLICACIÓN CAMIONETA HYUNDAI TUCSON MODELO 2010 A GASOLINA	4	2	2
18	FILTRO DE ACEITE APLICACIÓN NISSAN NP-300 MODELO 2020 DIESEL	5	4	1

BATERÍAS Y PLUMILLAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	NECESIDAD REAL	CANTIDAD AUTORIZADA CPA	CANTIDAD FALTANTE
1	BATERIA AUTOMOTRIZ CAJA 27H B-D 1000 AMP	8	6	2
2	BATERIA AUTOMOTRIZ CAJA 27H B-IZ 1000 AMP	8	6	2
3	BATERIA AUTOMOTRIZ CAJA 34D B-D 950 AMP	7	5	2
4	BATERIA AUTOMOTRIZ CAJA 31H B-IZ 1.150 AMP	7	5	2

5	BATERIA AUTOMOTRIZ CAJA 42D B-D 750 AMP	4	2	2
6	BATERIA AUTOMOTRIZ CAJA 42D B-D 850 AMP	4	2	2
7	BATERIA AUTOMOTRIZ CAJA 34D B-D 900 AMP	4	2	2
8	BATERIA AUTOMOTRIZ CAJA 48D B-D 850 AMP	6	4	2
9	BATERIA MOTOCICLETA 7L 6 AMP	6	4	2
10	BATERIA MOTOCICLETA 5L 5 AMP	7	5	2
11	BATERIAS VEHICULOS DONGFENG REFERENCIA: 6QW60L	4	2	2
12	BATERIAS VEHICULO CHEVROLET DMAX REFERENCIA 31H, 1150 P TITANIO CON TORNILLOS DE AJUSTE 12 V	4	2	2
13	BATERIAS VEHICULOS FORD SUPER DUTY REFERENCIA 85048D, CON BORNE POSITIVO A LA DERECHA, 12 V	4	2	2
14	BATERIAS VEHICULOS ITURRI REFERENCIA 4D1500MC	6	4	2
15	JGO PLUMILLA LIMPIABRISAS 22"	4	2	2
16	JGO PLUMILLA LIMPIABRISAS 18"	30	4	26
17	JGO PLUMILLA LIMPIABRISAS 16"	30	4	26
18	JGO PLUMILLA LIMPIABRISAS 36"	6	4	2
CONSUMIBLES				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**NECESIDAD REAL**	**CANTIDAD AUTORIZADA CPA**	**VALOR UNITARIO**
1	LLANTIL	60	40	20
2	SHAMPOO PARA VEHÍCULOS	50	30	20
REPUESTOS VEHÍCULOS				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**NECESIDAD REAL**	**CANTIDAD AUTORIZADA CPA**	**VALOR UNITARIO**
1	REPUESTOS VEHÍCULOS	GLOBAL	1	GLOBAL

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, BATERIAS Y CONSUMIBLES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

2.2.1 Modalidad

La selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que la contratación no excede el 10% del presupuesto de la entidad contratante, independientemente del objeto.

2.2.2 Fundamento Jurídico

De conformidad con lo preceptuado en el numeral 5 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 “La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto”. Regulado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss. Y Regulado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 que

modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss.

Así las cosas, se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el cual indica que:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Parágrafo 1°. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Parágrafo 2°. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003. (…)

Finalmente, en cumplimiento del Decreto 310 de 2021 “Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la LEY 1955 DE 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios NO se efectúa verificación en la página web de Colombia Compra Eficiente ya que como ha quedado establecido por la sección Tercera del Consejo de Estado al suspender provisionalmente el acápite VII al no existir concurrencia entre la modalidad de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. Pues indicó lo siguiente: *“(…) No existe*

ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar (…)".1

Y complementado ello con el concepto de Colombia Compa Eficiente C-105 de 2022 en el que se indica:
"(…) De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad,
independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato. (…)"

2.2.3 Tipo de Contrato
2.2.4
COMPRAVENTA

De acuerdo con el artículo 1849 del CC que indica "La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarle en dinero. Aquélla se dice vender y esta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio". Y el artículo 905 de Código de Comercio, el cual establece "La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarle en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio" se llega a la conclusión que el tipo de contrato ante la necesidad presentada será de COMPRAVENTA.

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo	Desde el perfeccionamiento del contrato hasta el **30 DE JUNIO DE 2025** y/o agotamiento de recursos, lo primero que ocurra.
Lugar de ejecución	Los bienes objeto del presente proceso, se deberán entregar en las instalaciones del Almacén misceláneos, del Comando Aéreo de Combate No.2, ubicado en el Kilómetro 7 Vía Villavicencio - Puerto López, previa coordinación con el supervisor del contrato y almacenista de la UMA.

Forma de pago

El MDN-FAC-CACOM-2 pagará al contratista el 100% del valor del contrato con cargo al siguiente PAC:

No.	FECHA DE CORTE	PORCENTAJE MÍNIMO DE EJECUCIÓN	VALOR PARA PAGAR	PAC
1	30 JUNIO-2025	100%	100%	**PAC AGOSTO DE 2025**

Nota 1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

Nota 2. Para la realización de los pagos por parte del El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, dentro de los últimos seis (06) meses.

Nota 3. El no pago por concepto del Sistema de Seguridad Social Integral a cargo de los contratistas, será motivo suficiente para que el supervisor no trámite el pago y se constituye como un incumplimiento por parte del contratista, previo procedimiento establecido en el ART. 86 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con las demás disposiciones legales que le competan por la materia.

Nota 4. Cuando, según el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras estén exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación donde se manifieste dicha situación, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Nota 5. En caso de proponente extranjero, deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria según las normas vigentes.

Nota 6. En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique de la adjudicación, éste deberá abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrá designarse a uno de los integrantes como titular para su manejo designación que se deberá observar en el acta consorcial o acta de sociedad futura, en cuyo caso deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata el **sub-numeral 4.2.2.2.1, numeral 4.2,Capítulo IV, Titulo IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) expedida por la Superintendencia Financiera**. Una vez determinada el número de cuenta por parte del consorcio o unión temporal este deberá comunicar al MINISTERIO, el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos.

	Se aclara que está prohibido y no se admitirá la constitución de cuentas cuyo titular sea el consorcio o unión temporal de acuerdo con lo establecido en el **sub-numeral 4.2.2.2.1, numeral 4.2., Capítulo IV, Titulo IV, parte I circular de Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014), expedida por la Superintendencia Financiera.** **Nota 7.** La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **Nota 8.** El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y crédito público. **Nota 9:** "La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual". **Nota 10:** así mismo, la siguiente documentación para pago: * Factura electrónica expedida por el oferente en formato PDF y XML, por valor de la entrega a realizar. * Planilla de los Pagos Parafiscales. * Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción. * Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II y demás documentos requeridos por Ley para el pago. * Formato clausula catalogación OTAN. * Demás, documentos requeridos para el pago

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

3. ESTUDIO TÉCNICO

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3.1.1 Ficha Técnica:

La ficha técnica se encuentra definida en el documento denominado **ANEXO No.1 - ANEXO TÉCNICO - ESPECIFÍCACIONES TÉCNICAS**, que contiene las especificaciones técnicas mínimas requeridas para desarrollar el proceso.

3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

- El contratista se obliga a que los elementos deberán entregarse nuevos, en perfecto estado de presentación, sin defectos o imperfectos, la supervisión podrá rechazarlos si no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas, sin que con ello puedan generar costos adicionales por transporte u otra causa.

- El contratista deberá regirse a las especificaciones técnicas del objeto contractual.

- El contratista deberá garantizar que sus productos son de amplia circulación, así mismo deberá suministrar los repuestos con no más de cinco (05) años de fabricación en lo referente a los filtros y en cuanto a las baterías no podrán tener más de tres (03) meses de almacenamiento desde la fecha de la carga de fábrica hasta la entrega de las mismas en el CACOM- 2. En caso de que el supervisor detecte alguna novedad en la entrega, el contratista se compromete a realizar el respectivo cambio.

- El contratista se hará responsable y asumirá los costos del transporte y entrega en el CACOM-2 de cada repuesto solicitado por el supervisor del contrato, incluyendo las devoluciones; por lo tanto, no podrá realizar cobros adicionales por envíos ni retornos de repuestos por mensajería o transporte privado.

- Los repuestos a suministrar deberán ser nuevos, originales u homologados de las mismas características del original, avalados por los fabricantes de las diferentes marcas de vehículos, debidamente contramarcados y grabados con la marca del fabricante, donde se pueda apreciar la referencia.

- Los filtros de aceite a suministrar por el contratista deberán contar con una garantía mínima de 6 meses contados desde el recibo a satisfacción y las baterías deberán contar con una garantía de 6 meses si presenta fallas de funcionamiento durante dicho periodo.

- Los repuestos suministrados por el Contratista serán revisados por el supervisor del contrato, con el fin de confirmar que cada elemento corresponda a lo solicitado, de lo contrario no se recibirá a entera satisfacción.

- Los repuestos se entregarán al supervisor del contrato rotulados, con el nombre del elemento y marca del vehículo solicitado.

- Los repuestos devueltos al contratista, que no correspondan a lo solicitado por el supervisor del contrato, deberán ser reemplazados con un plazo máximo de 72 horas hábiles, sin superar el plazo de ejecución del contrato, luego de la devolución de estos y deberán ser entregados nuevamente en el CACOM-2 directamente por el contratista por su cuenta y costo por concepto de envíos.

- Los precios indicados en la oferta se deben mantener durante la vigencia y ejecución del contrato, por lo que deben incluir transporte, impuestos y demás costos en los que incurra el proveedor.

- El contratista debe mantener comunicación permanente, y acatar los requerimientos que el supervisor del contrato considere pertinentes.

- El contratista deberá cumplir con las condiciones de seguridad de ingreso y egreso de la UMA (UNIDAD MILITAR AEREA) Comando Aéreo de Combate Nº2.

- El contratista cumplirá con la calidad de los bienes adquiridos por las entidades estatales ajustándose a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, cumpliendo con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

- Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con lo establecido en el anexo “DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS Y RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR” expedido por el Departamento Financiero.

- Acatar las sugerencias, recomendaciones y demás actuaciones del SUPERVISOR.

- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones que pudieran presentarse.

- El contratista se abstendrá de realizar y/o presentar reclamaciones, solicitudes, exigencias, denuncias, excusas, demandas o quejas al Comando Aéreo de Combate No.2, tales como: desequilibrios económicos, problemas de logística para el transito u operación de su personal al interior de la UMA, dificultades para el uso de elementos y protocolos de Bioseguridad, variación de los precios en los insumos y herramientas para el cumplimiento del objeto contractual.

  De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020, las Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en materia de sistemas y registro de facturación electrónica, el Estatuto Tributario, Código de Comercio y diversos conceptos emitidos por la DIAN, CIRCULAR EXTERNA 016 Sistema Integrado de Información Financiera SIIF NACION, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán elaborar la factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN en donde se registre el siguiente correo**:** siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN**.**

  Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza Aeroespacial Colombiana, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

- Los contratistas deberán validar el tipo de contribuyente consultando la representación gráfica de la factura con el CUFE directamente en la DIAN a través del siguiente link. https://catalogo-vpfe.dian.gov.co/User/SearchDocument

- El contratista NO deberá acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley, para hacer

u omitir algún hecho.

- El contratista cuenta hasta **con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios**, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

- La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

- Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.

- El oferente se compromete a mantener los precios ofertados en la propuesta, durante la ejecución del contrato y sus prórrogas si las hubiere.

- Las demás obligaciones señaladas en la INVITACIÓN PÚBLICA, sus adendas y Anexos Técnicos, propias del servicio y/o bienes a contratar.

Obligaciones del sistema integrado de gestión

3.1.2.1.1 Sistema de gestión de la calidad.

El contratista debe establecer las cuestiones tanto externas como internas que son pertinentes para su propósito y su dirección estratégica, y que pueden afectar a su capacidad para lograr los resultados previstos de su Sistema de Gestión de la Calidad.

El contratista deberá tener un sistema de gestión de calidad según la normativa colombiana vigente y dar estricta atención a las normas técnicas nacionales y extranjeras para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad numeral 5 de la ley 80 de 1993 al artículo 4.

.

3.1.2.1.2 Seguridad física y de la información.

- El personal asignado deberá garantizar la confidencialidad de la información y lugares que conozca en desarrollo de la ejecución del objeto contractual.

- Cumplir con la Directiva Permanente 004-2022 “Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

- Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen al margen de la ley, para hacer u omitir algún

hecho.

- Informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución de este.

- Informar a través de la línea anticorrupción de la Fuerza Aeroespacial actos relacionados con Corrupción Interna o cualquier tipo de actividad ilícita en las cuales puedan estar incurriendo, realizando o participando funcionarios activos y/o retirados de la F.A.Ca través del Correo electrónico atencionciudadanacacom2@fac.mil.co o la Línea gratuita 018000 115010. PBX: (098) 661 64 12 EXT:1090.

3.1.2.1.3 Seguridad y salud en el trabajo.

Este proceso contractual corresponde a un contrato de compraventa en el que el contratista ingresa a la unidad y deja los materiales en el almacén de misceláneos del CACOM-2. En este proceso se le informarán las reglas y normas básicas permanentes en la unidad.

- Cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como con la Ley 789 de 2002 y suministrar al Supervisor (CACOM-2) la información requerida al respecto y aportar la planilla sobre pagos de salud, pensión y parafiscales mensuales, que deberán entregarse al supervisor para pagar el respectivo pago.

- Pagar cumplidamente al personal a su cargo sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás que ordena la Ley, de tal forma que el contratante (CACOM- 2), bajo ningún concepto, asumirá responsabilidades por omisiones legales del contratista.

- El contratista deberá ceñirse a las normas de tránsito y de seguridad de la Unidad. Señales de tránsito: Las señales de tránsito son una herramienta vital para garantizar la seguridad en la carretera. En la unidad, existe una variedad de señales de tránsito, cada una de ellas cumplen con lo reglamentado por el código nacional de tránsito Ley 769 de 2002, es importante resaltar que los límites de velocidad en la unidad son de 30/km para las vías perimetrales y de 10/km para las vías residenciales y colegio.

- Elementos de Protección Personal: Durante el cargue y descargue de los elementos que se pretenden adquirir es importante que el personal que realiza la labor cuente con guantes, ropa adecuada para la manipulación y gafas protectoras.

- Cumplir la resolución No 5021 de 2022 “Por lo cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares (…) y se dictan otras disposiciones”.

3.1.2.1.3 **Gestión ambiental**.

- La disposición final de los residuos producto de los elementos adquiridos por este proceso contractual como empaques de plástico y/o papel, cajas de cartón e icopores en los que viene envuelta la mercancía para su transporte, se tratarán y clasificarán según la GUÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL GA-OFGEA-GUI-002 del 24-01- 2023.

- La evaluación de la conformidad del embalaje/envase utilizado para contener mercancías peligrosas, se establece en la NTC 4702-9.

3.1.2.1.4 Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

- Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

- Según la Guía de Compras Públicas Sostenibles y la naturaleza del contrato, sobre la adquisición de bienes, y de los que la mayoría de los elementos del Anexo Técnico, son productos ya terminados, el único factor a considerar como impacto ambiental seria entonces, el embalaje y transporte de los productos, traídos por tierra y que estos usan combustibles derivados del petróleo, una gran fuente de contaminación ambiental. Se recomienda que el contratista consiga de primera mano los elementos que ya se encuentren en el país para reducir la contaminación derivada del transporte logístico de estos elementos de otros países.

COMPRAS PÚBLICAS SOCIALMENTE RESPONSABLES:

Es de resaltar que en aras de contribuir a la compra responsable, eficiente y sostenible de los elementos que la Unidad pretende adquirir, se recibirán ofertas y se contratará la adquisición de los bienes, con una empresa legalmente constituida y que cumpla con la normatividad vigente y asimismo garantice la fabricación y distribución amigable con el medio ambiente, la cual será consecuente con el uso responsable de los recursos en la Unidad aérea del CACOM-2 puesto que al finalizar su vida útil, se entregará el material a personal experto en la disposición final de residuos contaminantes y peligrosos, ya que en el caso de las baterías en sus componentes de fabricación se encuentra el plomo y ácido sulfúrico que a pesar del peligro que representan para el medio ambiente al ser desechados, todos sus componentes son reciclables: permitiendo con esto aprovechar los recursos y preservar el medio ambiente.

En atención a la necesidad de afianzar los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en materia de Derechos Humanos y empresa, de lograr la implementación efectiva de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y los lineamientos y recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) de Naciones Unidas en el sistema de compras públicas, de garantizar el respeto de los derechos humanos en los términos establecidos en la Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos y Empresas en Colombia; con el objetivo de alcanzar un balance apropiado entre todos los pilares de sostenibilidad, económico, ambiental y social; en todas las etapas del proceso ante las entidades públicas y privadas, se establecen las siguientes obligaciones:



Por lo anterior, la Entidad presenta las siguientes medidas de prevención:

- Cumplir con todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, donde quiera que operen. Especialmente los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

- Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia derechos humanos.

- Evitar que en la ejecución del contrato que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.

- Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.

- La entidad de ver vulnerados los derechos humanos por parte del futuro contratista; se harán las denuncias en lo que proceda al ente competente.
- Las condiciones bajo las que se ejecutarán las actividades propias del proceso no podrán restringir sino propiciar el respeto de los derechos humanos.
- Se deberán aplicar las políticas, leyes, reglamentos y directrices del orden nacional e internacional en materia de derechos humanos para prevenir el incumplimiento de estas obligaciones.
- Además de los indicado anteriormente, el contratista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

3.1.3 Visita al lugar de ejecución:

Sí	
No	X
N/A	

Condiciones de la visita: No aplica

3.1.4 El bien o servicio por contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor):

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: _____ NO: _X___ Valor del incremento: $_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: _____ NO: __X__ Años a incrementar: _____

Justificación:

Con los bienes a adquirir se sostiene la operatividad de los vehículos, pero no se aumenta su vida útil ya que con la adquisición y uso de los elementos que se pretenden adquirir no se realizan mantenimientos correctivos que modifiquen las capacidades técnicas originales de los vehículos ni el mejoramiento de los sistemas que lo componen.

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato se detalla en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo a este documento.

3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique)

FILTROS		
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO**	**No. MATERIAL SAP**
1	FILTRO DE ACEITE APLICACIÓN CARROTANQUE CHEVROLET NKR MODELO 2014 DIESEL	1457464
2	FILTRO DE ACEITE APLICACIÓN NISSAN FORNTIER D-22 MODELO 2007	1457464
3	FILTRO DE ACEITE APLICACIÓN BUSETA HYUNDAI COUNTY MODELO 2015 DIESEL	1546969
4	FILTRO DE ACEITE APLICACIÓN BUS CHEVROLET FRR MODELO 2013	1146431

5	FILTRO DE ACEITE APLICACIÓN MOTOCICLETA YAMAHA XTZ-250 MODELO 2014	1646837
6	FILTRO DE ACEITE APLICACIÓN MOTOCICLETA HONDA XRE-300 MODELO 2021 GASOLINA	1619322
7	FILTRO SECADOR REFERENCIA REFERENCIA 81521550043	N/R
8	FILTRO ACEITE REFERENCIA 51055040122	N/R
9	FILTRO DIESEL REFERENCIA 51125030109	N/R
10	FILTRO DE AIRE MOTOR C454 REFERENCIA 81081050021	N/R
11	FILTRO DE ACEITE APLICACIÓN CAMION CHEVROLET NQR MODELO	1361464
12	FILTRO DE ACEITE APLICACIÓN VERSA MODELO 2020 GASOLINA	1118692
13	FILTRO DE ACEITE APLICACIÓN CARROTANQUE INTERNATIONAL SBA MODELO 2017 DIESEL	1029446
14	FILTRO DE ACEITE APLICACIÓN VOLQUETA CHEVROLET FVR MODELO 2012 DIESEL	1389390
15	FILTRO DE ACEITE APLICACIÓN CAMIONETA MITSUBISHI L-200 PICK UP MODELO 2015 DIESEL	1120630
16	FILTRO DE ACEITE APLICACIÓN AUTOMOVIL CHEVROLET BEAT MODELO 2021	1134758
17	FILTRO DE ACEITE APLICACIÓN CAMIONETA HYUNDAI TUCSON MODELO 2010 A GASOLINA	1537175
18	FILTRO DE ACEITE APLICACIÓN NISSAN NP-300 MODELO 2020 DIESEL	1457464
BATERÍAS Y PLUMILLAS		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**No. MATERIAL SAP**
1	BATERIA AUTOMOTRIZ CAJA 27H B-D 1000 AMP	1109596
2	BATERIA AUTOMOTRIZ CAJA 27H B-IZ 1000 AMP	1528344
3	BATERIA AUTOMOTRIZ CAJA 34D B-D 950 AMP	1228697
4	BATERIA AUTOMOTRIZ CAJA 31H B-IZ 1.150 AMP	1353173
5	BATERIA AUTOMOTRIZ CAJA 42D B-D 750 AMP	N/R
6	BATERIA AUTOMOTRIZ CAJA 42D B-D 850 AMP	N/R
7	BATERIA AUTOMOTRIZ CAJA 34D B-D 900 AMP	N/R
8	BATERIA AUTOMOTRIZ CAJA 48D B-D 850 AMP	N/R
9	BATERIA MOTOCICLETA 7L 6 AMP	1248223
10	BATERIA MOTOCICLETA 5L 5 AMP	1248223
11	BATERIAS VEHICULOS DONGFENG REFERENCIA: 6QW60L	N/R
12	BATERIAS VEHICULO CHEVROLET DMAX REFERENCIA 31H, 1150 P TITANIO CON TORNILLOS DE AJUSTE 12 V	1353173
13	BATERIAS VEHICULOS FORD SUPER DUTY REFERENCIA 85048D, CON BORNE POSITIVO A LA DERECHA, 12 V	N/R
14	BATERIAS VEHICULOS ITURRI REFERENCIA 4D1500MC	NR
15	JGO PLUMILLA LIMPIABRISAS 22"	175055
16	JGO PLUMILLA LIMPIABRISAS 18"	740012
17	JGO PLUMILLA LIMPIABRISAS 16"	575040
18	JGO PLUMILLA LIMPIABRISAS 36"	740024
CONSUMIBLES		

ITEM	DESCRIPCIÓN	No. MATERIAL SAP
1	LLANTIL	1279769
2	SHAMPOO PARA VEHÍCULOS	1298677
REPUESTOS VEHÍCULOS		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**No. MATERIAL SAP**
1	BOMBILLO PARA VEHÍCULO DIRECCIONAL 12 V P21- 5W AMBAR	176380
2	BOMBILLO PARA VEHÍCULO DE 12V TIPO H-4 60W	48881
3	BOMBILLO PARA VEHÍCULO, DE DOBLE FILAMENTO 12 V P21-5W	179140
4	BOMBILLO PARA VEHÍCULO 24V TIPO H-4 60W	487500

Nota 1: Teniendo en cuenta que cada uno de los filtros y baterías presentes en el anterior cuadro presentan diferencias especialmente en características técnicas, tamaños y formas, fue necesario incluir las referencias que permitan al futuro contratista, identificar de manera apropiada los repuestos que se requieren para suplir la necesidad del objeto a contratar.

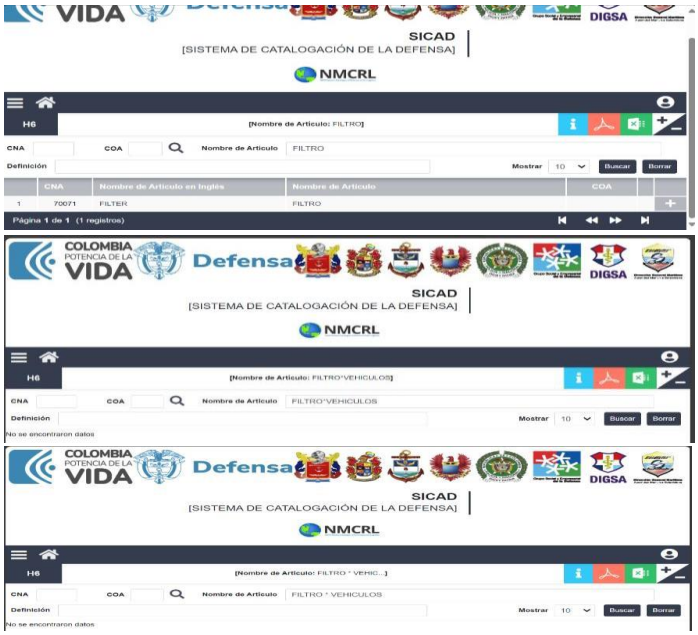
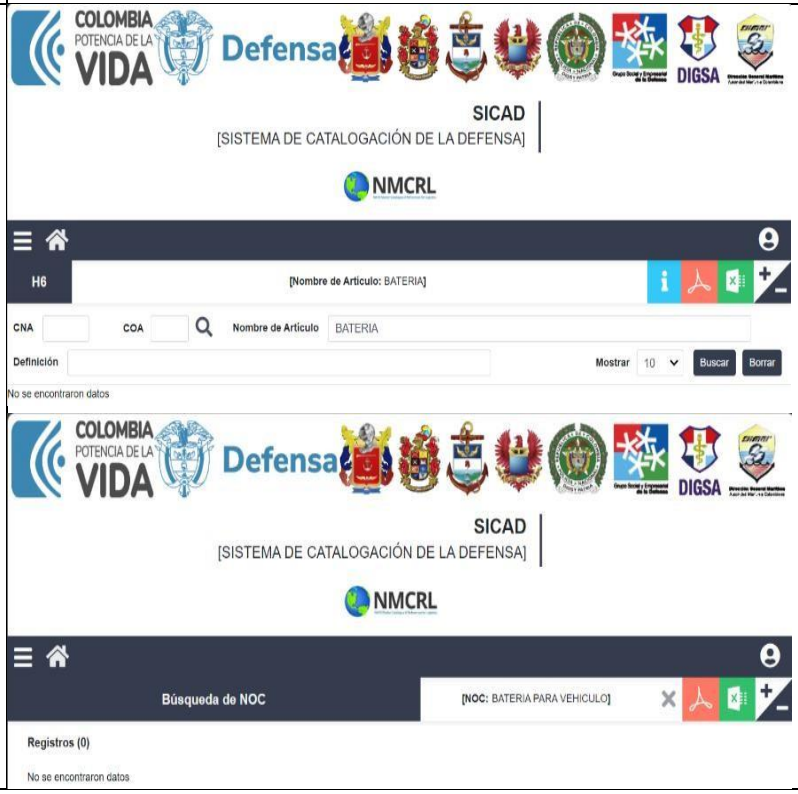
Nota 2: Los Números SAP y/o material, serán ubicados posterior a la adjudicación con las referencias ofertadas por el contratista. Lo anterior para minimizar el riesgo de usar materiales que puedan llegar a ser bloqueados por el SILOG.

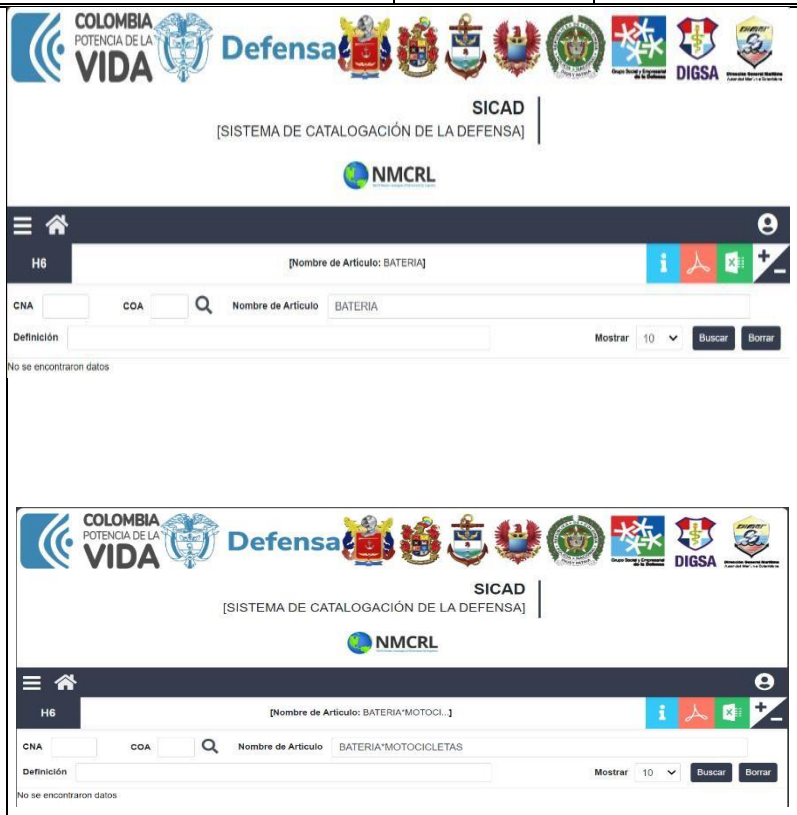
3.1.7 Catalogación OTAN

En cumplimiento de la Directiva 34 de 2018 "*Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional*", una vez identificada la necesidad, el comité técnico estructurador verificó si los bienes requeridos están catalogados o registrados en SICAD, dejando constancia de la consulta realizada en este numeral.

Para el efecto, se incluye el listado de los elementos con el número NOC identificado, o la constancia de que el elemento no ha sido catalogado.

Descripción	Código NOC	Consultas

FILTRO DE ACEITE	NO REGISTRA	
BATERÍA PARA VEHÍCULOS	NO REGISTRA	

BATERÍA PARA MOTOCICLETA	NO REGISTRA	

Obligaciones de acuerdo con el Sistema de Catalogación OTAN

Según los lineamientos citados por el Grupo de Catalogación de Defensa y cualquier otra información que permita identificarlo. En medio magnético diligenciando el formato Reporte Información Cláusula Contractual de Catalogación, y adjuntando la documentación en formato PDF.

El contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores los datos técnicos necesarios para identificar los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes, así mismo, si los bienes están catalogados deberá suministrar el número OTAN de catálogo.

a. El contratista proporcionará al MDN-FAC, la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios, en el concepto o diseño, que se realicen al elemento de abastecimiento durante el plazo del contrato. El contratista acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, a través del acta de recibo a satisfacción emitida por la entidad la cual certificará la entrega total de la información requerida de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Defensa Nacional.

CATALOGACIÓN: En la actualidad el proceso que se está generando viene directamente de la OTAN (Organización Tratado Atlántico Norte) y este proceso se llama Catalogación que se entiende como el conjunto de actividades y procesos uniformes que permiten denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento, teniendo como fin garantizar un lenguaje único y establecer la relación *"un artículo – un código".* Al efecto, son objeto de catalogación todos aquellos artículos adquiridos por

las Fuerzas Armadas de las naciones usuarias del SOC para el apoyo logístico de sus sistemas de armas y la operación diaria de sus unidades, concepto que se engloba bajo el término de *"artículo de abastecimiento".*

La cláusula de Catalogación permite obtener los datos técnicos y la información técnica necesaria para la identificación del artículo garantizando el correcto abastecimiento de los suministros Sistema OTAN de Catalogación (SOC):

Conjunto interrelacionado de normas, convenios, políticas, procedimientos, técnicas e instrumentos que promueven la eficiente gestión de la logística militar de los países miembros de la OTAN y no OTAN mediante la catalogación estandarizada y única de los artículos de abastecimiento.

CLAÚSULA PRIMERA - CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria (contenida en el Anexo II de la Directiva 034 de 2018) para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto de contrato, hasta tanto no se cumplan las obligaciones de la Cláusula de Catalogación. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato.

A continuación, se da una breve explicación del **ANEXO 1. FORMATO REPORTE DE INFORMACIÓN CLAÚSULA DE CATALOGACIÓN** Para ser diligenciado:

ANEXO I

CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACION

Anexo a los procesos de contratación de bienes

El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la Unidad Ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

• Información del contratista	Información del fabricante del artículo de abastecimiento
• Dirección	Dirección
• Nombre de la empresa/contratista	Nombre de la empresa/fabricante
• Teléfono	Teléfono
• Correo electrónico	Correo electrónico
• País de origen	País de origen

Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar. Información que debe proporcionar el contratista.

1. Nombre técnico del articulo asignado por el fabricante.
2. Numero de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante.
3. Ficha técnica del bien.
4. Catálogo de partes.
5. Numero OTAN (National Stock Number) en caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.
7. Caducidad del bien a suministrar.
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar.
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar.

7. Caducidad del bien a suministrar. // Hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.

8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar.// En caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.

9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.// relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.

10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar.// la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

ANEXO - FORMATO CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

Número Contrato	
Información del contratista	
Dirección	
Nombre de la empresa	
Teléfono	
Correo electronico	
Número de Identificación	
País de origen	

							Información del fabricante del artículo de abastecimiento						Datos a suministrar del artículo de abastecimiento				
Ítem Anexo Técnico	Cant	SAP	Lote Producción	Descripción del articulo	Unidad de Medida	Valor Unitario sin IVA	Nombre del fabricante	Dirección	Teléfono	Correo electrónico	Número de identificación tributaria NIT o equivalente del país de	País de origen	Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante	Número de pieza o referencia	Número OTAN ó National Stock Number si el artículo esta	Manual o ficha técnica (identificación inequivoca del	Información de gestión (caducidad, embalaje, almaacenamiento, transporte, destinación al término del ciclo de

Nota 1: si el artículo está catalogado (tienen número OTAN de Catálogo) no es necesario adjuntar manual o ficha técnica.

Nota 2: Todos los documentos soportes de este formato debe anexarse en papel mebretiado con el nombre del Fabricante o el Contratista y en formato pdf.

Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG							
PRODUCTO A CONTRATAR	CANTIDAD AUTORIZADA CPA	2022		2023		2024	
		CANT	VALOR UNITARIO	CANT	VALOR UNITARIO	CANT	VALOR UNITARIO
FILTRO DE ACEITE APLICACIÓN CARROTANQUE CHEVROLET NKR MODELO 2014 DIESEL	4	0	0	0	0	4	14.423
FILTRO DE ACEITE APLICACIÓN NISSAN FORNTIER D-22 MODELO 2007	2	3	23.529	0	0	5	7.712
FILTRO DE ACEITE APLICACIÓN BUSETA HYUNDAI COUNTY MODELO	2	0	0	0	0	3	15.792
FILTRO DE ACEITE APLICACIÓN BUS CHEVROLET FRR MODELO 2013	6	0	0	0	0	5	37.460
FILTRO DE ACEITE APLICACIÓN NISSAN NP-300 MODELO 2020 DIESEL	4	4	23.529	3	46.218	5	13.221
FILTRO DE ACEITE APLICACIÓN MOTOCICLETA YAMAHA XTZ-250 MODELO 2014	12	0	0	9	29.411	15	61.343
FILTRO SECADOR REFERENCIA REFERENCIA 81521550043	4	0	0	0	0	0	0
FILTRO ACEITE REFERENCIA 51055040122	4	0	0	0	0	0	0
FILTRO DIESEL REFERENCIA 51125030109	4	0	0	0	0	0	0
FILTRO DE AIRE MOTOR C454 REFERENCIA 81081050021	4	0	0	0		0	0
FILTRO DE ACEITE APLICACIÓN CAMION CHEVROLET NQR MODELO	10	2	57.142	0	0	8	31.216
FILTRO DE ACEITE APLICACIÓN VERSA MODELO 2020 GASOLINA	2	2	21.108	0	0	4	11.018
FILTRO DE ACEITE APLICACIÓN CARROTANQUE INTERNATIONAL SBA MODELO 2017 DIESEL	2	0	0	0	0	4	14.323
FILTRO DE ACEITE APLICACIÓN VOLQUETA CHEVROLET FVR MODELO 2012 DIESEL	8	4	57.142	0	0	6	37.460
FILTRO DE ACEITE APLICACIÓN CAMIONETA MITSUBISHI L-200 PICK UP MODELO 2015 DIESEL	24	15	21.008	0	0	8	27.177
FILTRO DE ACEITE APLICACIÓN AUTOMOVIL CHEVROLET BEAT MODELO 2021	2	0	0	2	0	6	11.752

Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG							
PRODUCTO A CONTRATAR	CANTIDAD AUTORIZADA CPA	2022		2023		2024	
		CANT	VALOR UNITARIO	CANT	VALOR UNITARIO	CANT	VALOR UNITARIO
FILTRO DE ACEITE APLICACIÓN CAMIONETA HYUNDAI TUCSON MODELO 2010 A GASOLINA	2	2	37.815	0	0	6	11.018
FILTRO DE ACEITE APLICACIÓN MOTOCICLETA HONDA XRE-300 MODELO 2021 GASOLINA	12	0	0	0	0	6	60.963
BATERIA AUTOMOTRIZ CAJA 27H B-D 1000 AMP	6	0	0	8	850.000	7	549.700
BATERIA AUTOMOTRIZ CAJA 27H B-IZ 1000 AMP	6	0	0	0	0	7	549.700
BATERIA AUTOMOTRIZ CAJA 34D B-D 950 AMP	5	0	0	0	0	6	466.095
BATERIA AUTOMOTRIZ CAJA 31H B-IZ 1.150 AMP	5	0	0	10	780.000	6	565.337
BATERIA AUTOMOTRIZ CAJA 42D B-D 750 AMP	2	0	0			5	328.571
BATERIA AUTOMOTRIZ CAJA 42D B-D 850 AMP	2	0	0	4	750.000	2	371.657
BATERIA AUTOMOTRIZ CAJA 34D B-D 900 AMP	2	0	0		0	2	445.481
BATERIA AUTOMOTRIZ CAJA 48D B-D 850 AMP	4	0	0		0	4	389.077
BATERIA MOTOCICLETA 7L 6 AMP	4	0	0	8	230.000	5	96.500
BATERIA MOTOCICLETA 5L 5 AMP	5	0	0	2	220.000	7	76.345
BATERIAS VEHICULOS DONGFENG REFERENCIA: 6QW60L	2	0	0	0	0	0	0
BATERIAS VEHICULO CHEVROLET DMAX REFERENCIA 31H, 1150 P TITANIO CON TORNILLOS DE AJUSTE 12 V	2	0	0	0	0	0	0
BATERIAS VEHICULOS FORD SUPER DUTY REFERENCIA 85048D, CON BORNE POSITIVO A LA DERECHA, 12 V	2	0	0	0	0	0	0
BATERIAS VEHICULOS ITURRI REFERENCIA 4D1500MC	4	0	0	0	0	0	0
JGO PLUMILLA LIMPIABRISAS 22"	2	0	0	0	0	0	0
JGO PLUMILLA LIMPIABRISAS 18"	4	0	0	0	0	0	0
JGO PLUMILLA LIMPIABRISAS 16"	4	0	0	0	0	0	0
JGO PLUMILLA LIMPIABRISAS 36"	4	0	0	0	0	0	0
LLANTIL	40	0	0	0	0	0	0
SHAMPOO PARA VEHÍCULOS	30	0	0	0	0	0	0
BOMBILLO PARA VEHÍCULO DIRECCIONAL 12 V P21- 5W AMBAR	20	0	0	0	0	0	0
BOMBILLO PARA VEHÍCULO DE 12V TIPO H-4 60W	30	0	0	0	0	0	0
BOMBILLO PARA VEHÍCULO, DE DOBLE FILAMENTO 12 V P21- 5W	50	0	0	0	0	0	0

Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG							
PRODUCTO A CONTRATAR	CANTIDAD AUTORIZADA CPA	2022		2023		2024	
		CANT	VALOR UNITARIO	CANT	VALOR UNITARIO	CANT	VALOR UNITARIO
BOMBILLO PARA VEHÍCULO 24V TIPO H-4 60W	20	0	0	0	0	0	0

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4 ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. ASPECTOS GENERALES

4.1.1 Económico

Según la alianza entre ANDI y FENALCO el sector automotriz durante el primer semestre de 2024, el mercado ha experimentado una desaceleración del 6% en comparación con el mismo período de 2023. Esta caída se debe a varios factores, como la desaceleración económica post-crisis, las altas tasas de interés que reducen la disponibilidad de crédito y la incertidumbre económica. Sin embargo, al cierre del semestre se destaca el comportamiento positivo de los vehículos de bajas y cero emisiones.

Siendo el caso de los vehículos eléctricos, los cuales han experimentado un crecimiento del 48%, marcando un récord histórico en ventas. En cuanto a los vehículos híbridos, estos han mostrado un crecimiento del 40%. arrojó un dato positivo en las ventas; expertos en la materia afirman que el mercado sigue estando en terreno negativo, como consecuencia, de unas altas tasas de interés y la volatibilidad del precio de dólar y la pérdida de confianza de los consumidores en la economía,

Para el sector sería ideal que se reactivara la demanda interna mediante incentivos que permitan que todos los colombianos puedan acceder a tasas de interés bajas, para que de manera justa y equitativa puedan dar el salto para comprar por primera vez un vehículo y para que quienes tienen uno, puedan cambiarlo por un vehículo con los más altos estándares de seguridad y de emisiones

En el país la venta de vehículos nuevos superó los 250.000 durante el año 2024. Además, el mercado de autopartes está valorado en más de US$2.500 millones anuales. Teniendo en cuenta esto, Asopartes dice que la industria motriz en Colombia ha tenido un crecimiento sostenido en los últimos años. Incluso, el sector ha tenido un crecimiento promedio de 6% anual en la última década, esto impulsado por la demanda interna, como por las exportaciones.

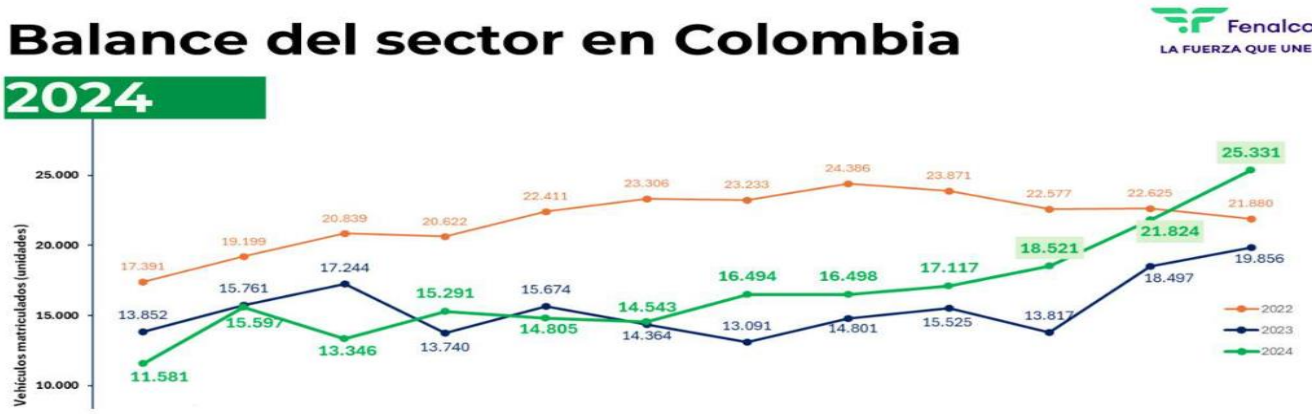
“En el contexto latinoamericano, Colombia se consolida como el tercer mercado motriz más importante.

En este contexto, Asopartes ha decidido realizar por primera vez Expopartes Oriente 2024, un evento donde empresas del sector presentarán innovaciones, establecerán alianzas estratégicas y contribuirán al fortalecimiento de la industria motriz tanto a nivel regional como nacional. El evento permitirá a la industria afianzar su posicionamiento en el mercado nacional e internacional, con innovaciones en áreas como la eficiencia energética, movilidad eléctrica e híbrida, inteligencia artificial aplicada a la automoción, diagnóstico avanzado y sistemas de seguridad vehicular.

Análisis del mercado de baterías para automóviles

El tamaño del mercado de baterías para automóviles se estima en 93,27 mil millones de dólares en 2024 y se espera que alcance los 237,28 mil millones de dólares en 2029, creciendo a una tasa compuesta anual del 20,53% durante el período previsto (2024-2029).

Una batería de automóvil es un dispositivo electroquímico que puede almacenar y generar energía eléctrica. Al arrancar el motor, la batería del automóvil proporciona corriente eléctrica para alimentar el motor de arranque y el sistema de encendido. Cuando el alternador no maneja la carga, funciona como estabilizador de voltaje al suministrar corriente a las luces, la radio y otros accesorios eléctricos.



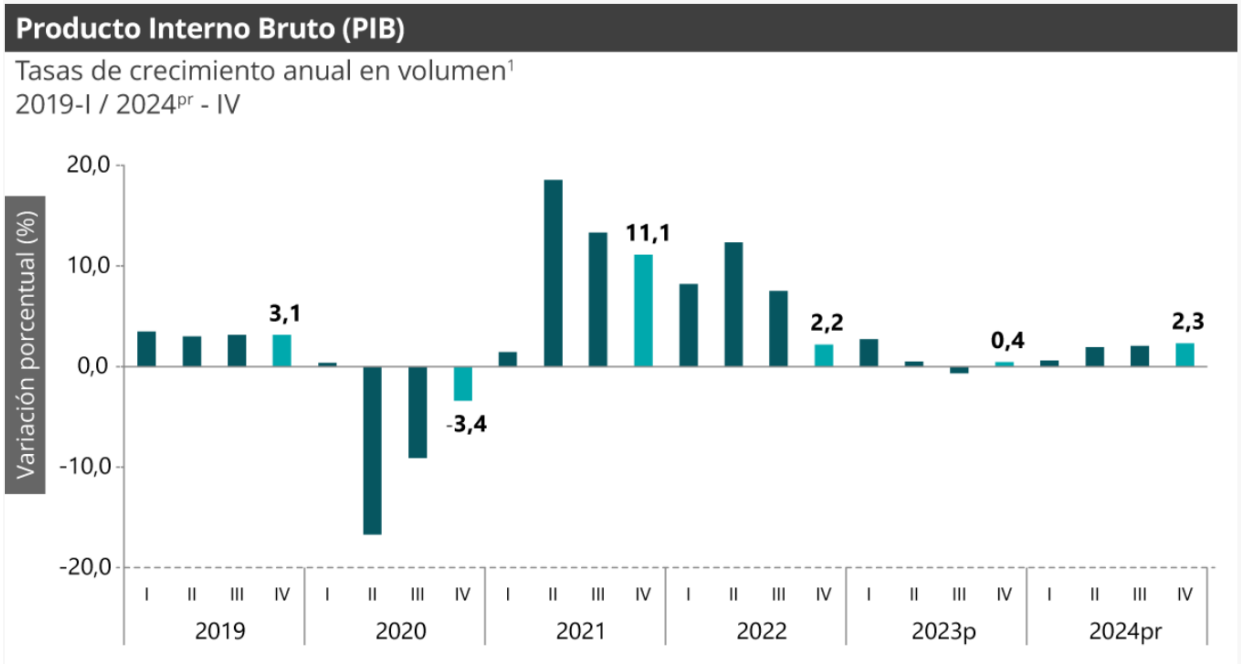
Venta de vehículos nuevos en Colombia en 2024. Imagen: ANDI y Fenalco.

Aunque el año 2024 estuvo marcado por grandes retos como el bajo crecimiento económico, la inflación y las tasas de interés, las estimaciones de ahora son optimistas pues se espera que en 2025 el sector se acerque a los volúmenes de registros que se veían antes del 2022.

La industria automotriz se mostró resiliente y comprometida a continuar en el país con más fuerza en el 2024. **Confiamos en que este 2025 traerá oportunidades para fortalecer la competitividad del sector**, estimular el mercado y afianzar la confianza de inversionistas y consumidores. Esto pese al difícil año que vivió el país en 2024, se debe destacar la capacidad y respuesta del empresariado para sortear los retos.

De acuerdo con la Agencia Nacional de Contratación Pública se presenta el siguiente estudio de mercado en Colombia:

Producto Interno Bruto IV trimestre 2024
El Producto Interno Bruto crece 1,7% en el año 2024^{pr} respecto al año 2023



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto

estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.

- Industrias manufactureras crece 1,1%.

Valor Agregado por Actividad Económica Tasa de Crecimiento en Volumen
Cuarto Trimestre 2024

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024[pr] / 2023[p]	2024[pr]-IV / 2023[p]-IV	2024[pr]-IV / 2024[pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	8,1	6,5	-0,3
Explotación de minas y canteras	-5,2	-5,9	-0,4
Industrias manufactureras	-2,1	0,3	1,1
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,9	-0,04	-0,1
Construcción	1,9	0,5	-0,9
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,4	4,4	3,2
Información y comunicaciones	-0,8	-0,6	0,2
Actividades financieras y de seguros	0,4	-1,1	0,1
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,1	0,03	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,2	4,0	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	8,1	5,5	-0,4
Valor agregado bruto	**1,8**	**2,3**	**0,8**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,1	2,1	0,7
Producto Interno Bruto	**1,7**	**2,3**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

1.1.1 Valor agregado por actividad económica

Agricultura3, ganadería4, caza, silvicultura y pesca

Para el año 2024pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1%, respecto al año 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 2):

• Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 8,3%.

• Cultivo permanente de café crece 22,5%.

• Ganadería crece 5,6%.

• Silvicultura y extracción de madera decrece 9,4%

.

• Pesca y acuicultura decrece 3,0%.

En el cuarto trimestre de 2024pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 2):

• Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 4,0%.

• Cultivo permanente de café crece 33,1%.

• Ganadería crece 6,6%.

• Silvicultura y extracción de madera decrece 11,9%.

• Pesca y acuicultura decrece 7,3%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece en 0,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas decrece 1,2%.

• Cultivo permanente de café crece 13,6%.

• Ganadería crece 1,9%.

• Silvicultura y extracción de madera crece 1,8%.

• Pesca y acuicultura crece 9,0%.

Comercio al por Mayor y al por Menor Tasa de Crecimiento en Volumen Cuarto Trimestre 2024

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024[pr] / 2023[p]	2024[pr]-IV / 2023[p]-IV	2024[pr]-IV / 2024[pr]-III
Comercio al por mayor y al por menor[3]	3,1	5,9	2,3
Transporte y almacenamiento	2,0	5,6	3,3
Alojamiento y servicios de comida	-3,8	-0,9	1,8
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**1,4**	**4,4**	**3,2**

Fuente: DANE,PIB_T

Para el año 2024, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 1,4%, respecto al año 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 3,1%.
• Transporte y almacenamiento crece 2,0%. 8Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida. 17 Boletín técnico Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T) IV trimestre de 2024pr
• Alojamiento y servicios de comida decrece 3,8%.

En el cuarto trimestre de 2024pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 4,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,9%.
• Transporte y almacenamiento crece 5,6%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 0,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 3,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,3%.
• Transporte y almacenamiento crece 3,3%.
• Alojamiento y servicios de comida crece 1,8%.

Actividades Profesionales, científicas y técnicas Tasa de Crecimiento en Volumen

Cuarto Trimestre 2024

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024[Pr] / 2023[P]	2024[Pr]-IV / 2023[P]-IV	2024[Pr]-IV / 2024[Pr]-III
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,6	-1,3	-1,0
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-0,3	1,2	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**0,1**	**0,03**	**-0,1**

Fuente: DANE,PIB_T

Para el año 2024pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%, respecto al año 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,6%.

- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,3%.

En el cuarto trimestre de 2024pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,03% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 1,3%.

- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 1,0%.

- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%.

Evolución general de los subsectores de servicios
Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (noviembre 2024 / noviembre 2023)

En noviembre de 2024, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con noviembre de 2023.

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingr
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	24,0	24,2	0,1	-0,3
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,3	12,8	0,0	-0,4
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,7	8,1	0,2	0,4
J	Divsión 58	Actividades de edición	-4,6	-4,0	1,1	-1,7
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	3,3	-6,6	10,0	-0,2
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-0,8	-1,8	0,0	0,9
J	División 61	Telecomunicaciones	0,3	0,4	-0,1	0,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,2	5,2	2,8	0,1
LN	Sección L. División 68. Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,9	7,4	-1,6	0,1
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-6,0	-6,0	0,1	-0,1
M	Clase 7310	Publicidad	-2,0	-1,9	-0,1	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	4,5	4,9	-0,4	0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	1,3	1,3	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,7	6,7	0,0	1,0
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,4	9,3	0,0	-0,9
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,5	4,7	0,7	0,2
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,1	5,5	0,5	0,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	5,9	2,6	0,3	3,0

Fuente: DANE, EMS

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (noviembre 2024 / noviembre 2023)

En noviembre de 2024, cuatro de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con noviembre de 2023.

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,8	-0,5	2,3	-1,0	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-5,1	-1,0	-1,3	-2,9	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-0,5	0,4	-0,3	-0,5	- -
J	Divsión 58	Actividades de edición	-7,0	-5,0	-1,0	-1,0	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	5,4	2,0	1,4	2,0	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-4,6	-4,0	0,4	-1,1	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	-5,3	-2,7	-1,6	-1,0	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-1,3	0,0	-1,4	0,1	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	2,5	0,1	2,5	-0,1	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-8,0	-4,3	-3,2	-0,5	- -
M	Clase 7310	Publicidad	-7,3	1,3	-7,3	-1,2	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-4,8	0,5	-0,8	-0,7	-3,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-4,6	-1,8	-2,9	0,1	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,1	-0,9	8,2	-0,2	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	-3,1	-0,9	-2,0	0,1	-0,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,8	-1,1	2,2	-3,0	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,2	-0,2	0,0	0,0	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-0,9	-1,1	0,3	-0,1	- -

Fuente: DANE, EMS

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (noviembre 2024 / noviembre 2023)

En noviembre de 2024, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con noviembre de 2023.

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	11,1	6,6	4,5	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	14,1	8,7	5,4	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	11,0	5,3	5,7	- -
J	Divsión 58	Actividades de edición	8,2	4,1	4,1	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	11,9	5,7	6,2	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	4,7	7,8	-3,1	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	6,1	7,2	-1,1	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	9,2	6,7	2,5	- -
LN	Sección L. División 68, Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	7,1	2,7	4,4	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	10,4	6,0	4,4	- -
M	Clase 7310	Publicidad	14,7	9,2	5,5	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	11,9	3,8	3,5	4,6
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	6,8	2,6	4,2	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	5,4	3,0	2,4	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,7	1,6	1,3	5,8
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,0	2,2	2,8	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,7	2,9	3,9	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,0	4,2	5,8	- -

Fuente: DANE, EMS

Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

En el año móvil hasta noviembre de 2024, doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, seis presentaron incremento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta noviembre de 2023.

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Doce meses		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	8,8	0,1	11,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,9	-5,6	9,4
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	6,3	0,4	11,0
J	Divsión 58	Actividades de edición	-2,3	-7,8	8,8
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-8,4	0,9	10,0
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-0,1	-2,4	7,5
J	División 61	Telecomunicaciones	-1,7	-6,0	8,9
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,0	-0,4	8,7
LN	Sección L. División 68, Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,1	2,9	7,6
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-1,7	-5,3	10,7
M	Clase 7310	Publicidad	4,2	-0,3	14,9
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	5,3	-6,8	14,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-4,1	-9,0	8,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	6,8	0,7	11,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,2	-2,6	9,7
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	11,2	0,5	8,2
Q	División 86, excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,4	-0,5	10,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	7,4	-1,0	9,9

Fuente: DANE, EMS

4.1.2 Técnico

Para la ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, BATERIAS Y CONSUMIBLES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2, se debe tener presente las siguientes consideraciones:

1. Compatibilidad Tecnológica: El repuesto debe ser compatible con las tecnologías más recientes de tu vehículo con el fin de mantener la originalidad del vehículo y su operatividad.

2. Especificaciones Técnicas: El repuesto debe cumplir con las especificaciones técnicas del fabricante para asegurarte de que el repuesto cumpla con los estándares requeridos. Esto incluye dimensiones, materiales y características específicas que pueden afectar el rendimiento.

3. Calidad del Producto: Los repuestos deben ser de marcas reconocidas en el mercado y que ofrezcan garantías sobre sus productos.
4. Condiciones de Entrega: El proveedor debe contar con las condiciones de entrega, incluyendo tiempos de envío, costos y políticas de devolución. Asegurando de que el proveedor tenga un buen sistema logístico para garantizar la entrega del repuesto en el tiempo y forma adecuados.

5. Soporte Técnico: El proveedor debe ofrecer soporte técnico o asesoría en caso de que se requiera ayuda con la instalación o el uso del repuesto. La elección de repuestos adecuados no solo afecta el rendimiento del vehículo, sino también la seguridad y la durabilidad del mismo.

4.1.3 Regulatorio

De conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, el marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la siguiente normatividad:

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Código Civil

- Código General del Proceso.
- Código de Comercio.
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Código General Disciplinario
- Código Nacional de Policía y Convivencia
- Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones
- Estatuto Tributario
- Ley 100 de 1993 *"Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones".*
- Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".*
- Ley 1150 de 2007 *"Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".*
- Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".*
- Ley 019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".*
- Ley 1562 de 2012 *"Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacionales"*
- Ley 1882 de 2018 *"Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".*
- Ley 2069 del 2020 *"Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".*
- Ley 2024 de 2020 *"Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazo justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación".*
- Ley 2195 de 2022 *"Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".*
- Decreto 4481 de 2006 *"por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 670 de 2001"*
- Decreto 4632 de 2011 *"Por medio del cual se reglamenta parcialmente la ley 1474 de 2011 referente a la comisión nacional ciudadana para la lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".*
- Decreto 1450 de 2012 *Por el cual se reglamenta el decreto Ley 019 de 2012.*
- Decreto 1443 de 2014 *"Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de las Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)".*
- Decreto 1070 de 2015 *"Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa"*
- Decreto 1072 de 2015 *"Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo".*
- Decreto 399 del 13 de abril de 2021 *"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015".*
- Decreto 438 de 2021 *"Por el cual se modifica el capítulo 1 título 2 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1082 de 2015".*
- Decreto 680 de 2021 *"Por el cual se modifica parcialmente el Artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del decreto 1082 de 2015 único reglamentario del sector de planeación nacional en relación con la regla de origen de servicios en el sistema de compra pública".*
- Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 "único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, con el fin de reglamentar los artículos*

30,31,32,34 y 35 de la ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

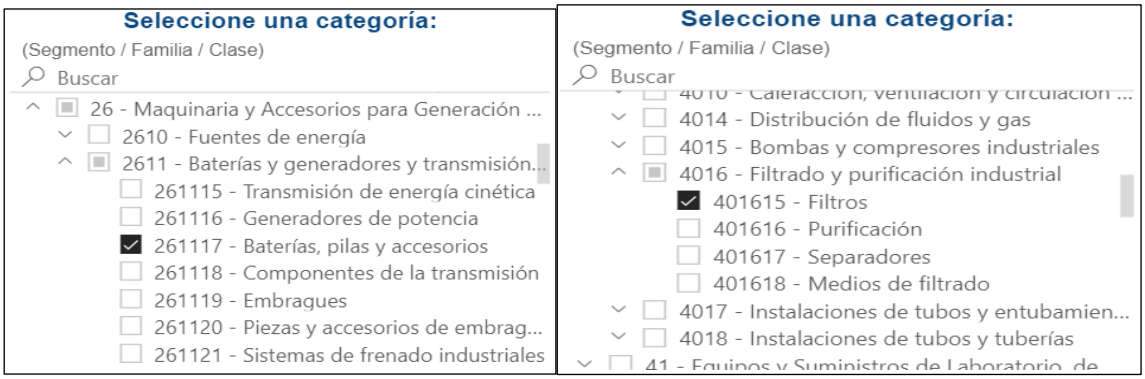
- Ley 2155 del 14 de septiembre de 2021 en su artículo 19 *"Plan de Austeridad y eficiencia en el Gasto Público"*
- Resolución 013830 del 23 de septiembre de 2014 *"Por el cual se expide al anexo técnico para la implementación de los sistemas de Control y Vigilancia ordenado a través de la Resolución 9304 del 24 de diciembre de 2012".*
- Resolución No 4223 del 28 de junio de 2022 "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".*
- Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional (aprobado mediante Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 modificado por la resolución 4213 del 13 de octubre de 2023), expedida por el Ministerio de Defensa Nacional.
- Manuales de Colombia Compra Eficiente.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente
- Manual para establecer requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente y sus actualizaciones.

Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

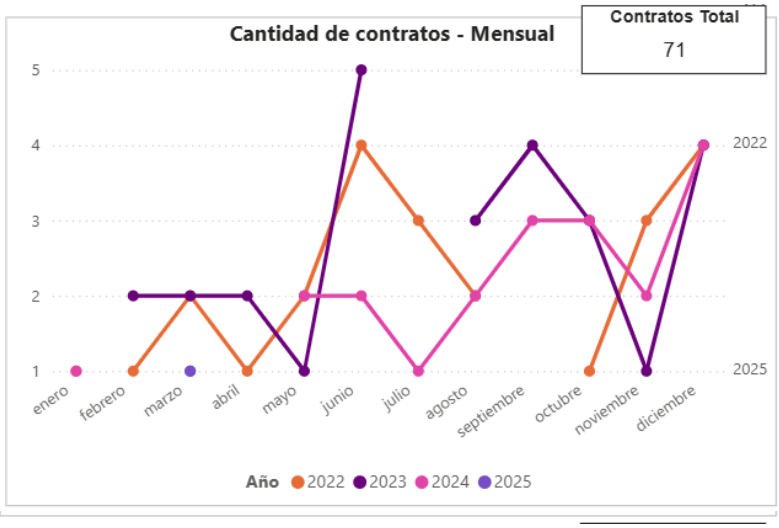
4.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

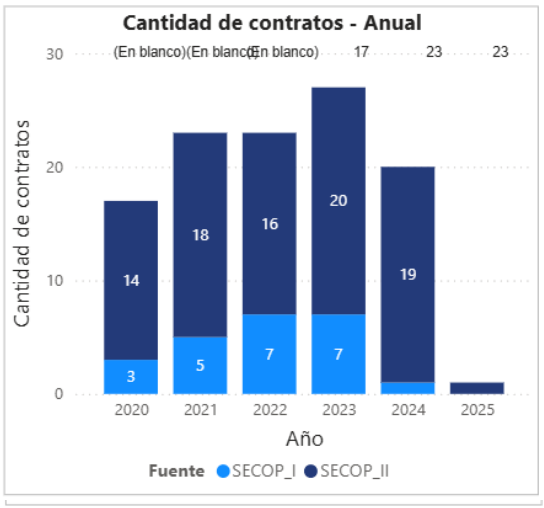
Se realizó verificación en la herramienta análisis de demanda y oferta de Colombia Compra Eficiente através de la página: https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta y se obtuvo la siguiente información de la oferta a nivel nacional, ,según los códigos de clasificación de 05 códigos existentes se tomarán solo 02 hasta el tercer nivel (261117) Baterías Pilas y Accesorios y (401615) Filtros, como se muestra a continuación:

Selección de categoría con base a los códigos de clasificación hasta el tercer nivel de clasificación:



Contratación de los ítems a adquirir de los últimos años:

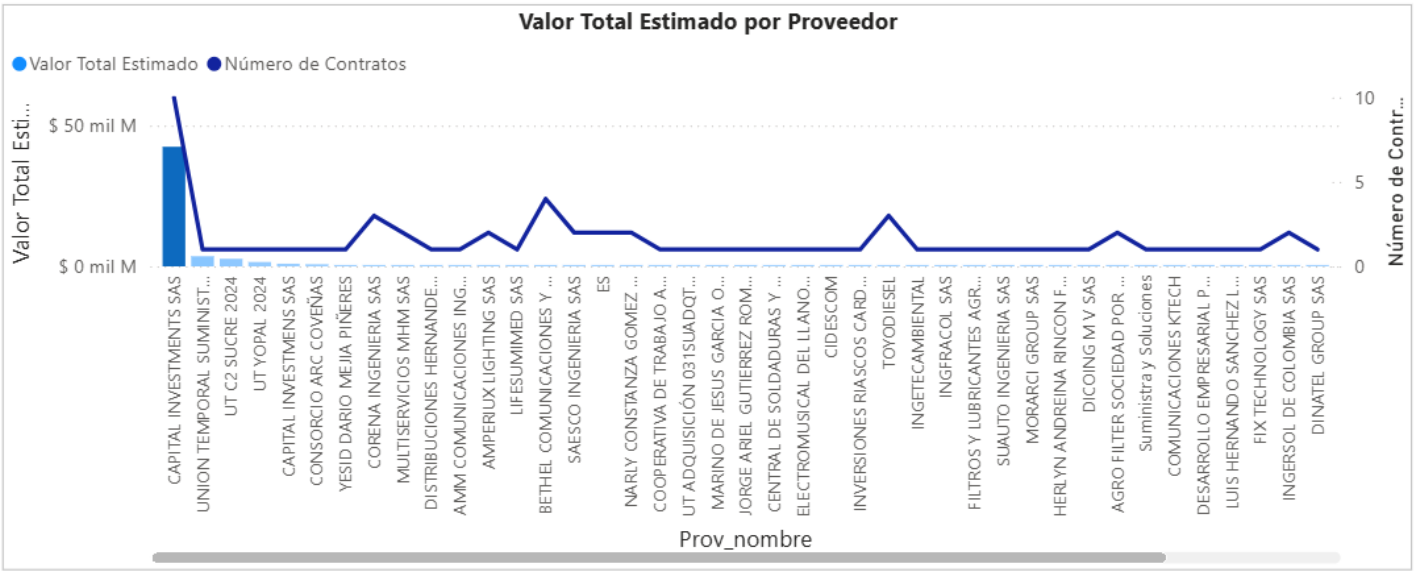




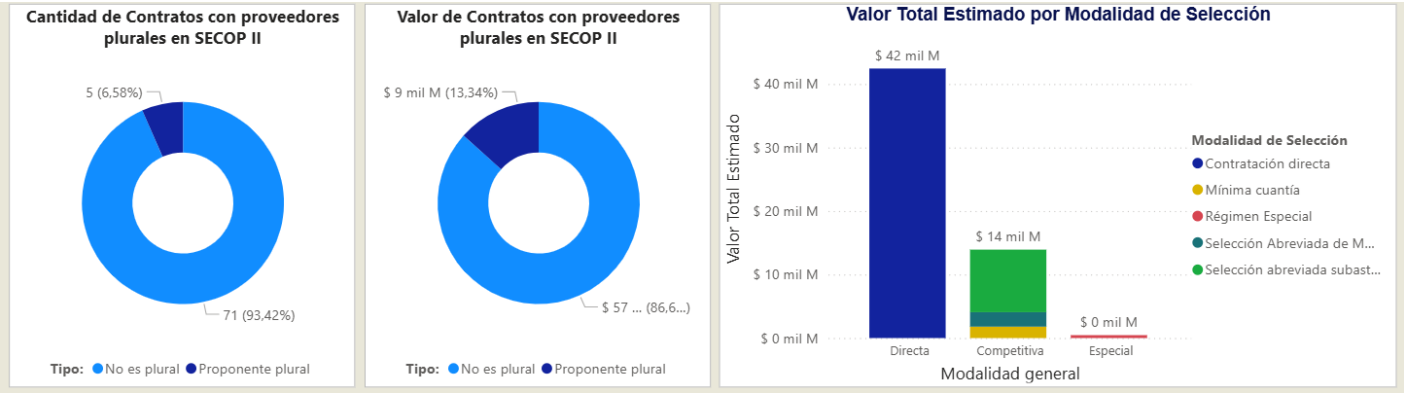
Valor total estimado de contratación, número de contratos número de proveedores que ofrecen los ítems y contratos por las plataformas SECOP I y SECOP II:

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$ 57 mil M	43	71

Valor total estimado por proveedor:



Proveedores plurales en SECOP II y modalidad de contratación en los cuales se ha adquirido estos ítems:



ANALISIS DE LA OFERTA:

Al buscar Estudio de la Oferta en el directorio de la plataforma de Colombia Compra Eficiente, basándonos a nivel regional (Meta) encontramos proveedores que ofrecen los bienes identificados con los códigos clasificadores (261117) Baterías Pilas y Accesorios y (401615) Filtros, para lo que hay 30 proveedores de baterías y 13 proveedores de filtros dedicados a estas operaciones comerciales, en el mercado regional habrían 43 empresas con los elementos requeridos, donde se han celebrado 71 contratos con proveedores plurales entre al año 2022 y 2024.

4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio?

Actualmente, a nivel nacional y regional, se cuenta con gran diversidad de empresas, dedicadas a satisfacer la necesidad en la "ADQUISICIÓN BATERIAS Y FILTROS PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS, constituidas legalmente y con la idoneidad y experiencia necesaria, según los requerimientos técnicos de la Unidad, específicamente en el área de mantenimiento de equipos terrestres, automotores, vehículos de transporte, entre otras.

En el mercado se encuentran empresas que se han destacado durante los últimos años en el sector; es de resaltar que varias empresas cumplirían con los requisitos para la ejecución del contrato, por lo que posiblemente se puede reafirmar la participación de empresas que ya han celebrado dichos procesos anteriormente con diferentes entidades.

Según el estudio del sector a nivel nacional y regional, se pudo determinar que las empresas que ofrecen sus servicios para la satisfacción de la necesidad descrita cuentan con la estructura organizacional, el personal, los equipos requeridos y un amplio portafolio de autopartes nuevas de la mejor calidad para satisfacer las necesidades, garantizando la participación de oferentes en la etapa contractual.

Así mismo se revisó la plataforma del SECOP II, de la cual podemos concluir que hay variedad en empresas con objeto comercial vinculado a la actividad a ejecutar en este proceso contractual:

En Colombia existen varias empresas dedicadas al negocio de autopartes, de las cuales se enuncian las siguientes:

- **ZONA FRANCA INDUSTRIAL COLMOTORES SAS:** es una sociedad por acciones simplificada que se encuentra ubicada en la Ciudad de Bogotá en la calle 56ª SUR36A 09, La actividad principal de Zona

Franca Industrial Col motores SAS es la fabricación de partes piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.

- **YAZAKI CIEMEL S.A**: Empresa constituida como sociedad anónima, se encuentra ubicada en la autopista norte kilómetro 21 en la ciudad de Chía, Cundinamarca y se dedica a Fabricación de autopartes para vehículos automotores.
- **RESORTES HÉRCULES S.A**: CALI VALLE
- **INCOLBEST S.A**: Bogotá D.C.
- **A G P DE COLOMBIA S.A**: Bogotá D.C.
- **INDUSTRIAS METÁLICAS ASOCIADAS IMAL S.A**: Bogotá D.C
- **GABRIEL DE COLOMBIA S A**: Bogotá D.C
- **BONEM S A**: Medellín Antioquia.
- **TGS TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S**: Cartagena Bolívar
- **NEW FILTERS S A S**: Mosquera Cundinamarca
- **BATERIAS WILLARD S.A**: Malambo Atlántico
- **FILTROS PARTMO S A S**: Bucaramanga Santander

4.2.2 Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aeroespacial Colombiana solicito información a las siguientes empresas:

INVERSIONES BARAJAS Y ASOCIADOS S.A.S
NIT 901240277
CRA. 17 #NO.18-47, LOS MÁRTIRES
TELEFONO: 3137581879
BOGOTÁ, CUNDINAMARCA

INVERSIONES DIA Y NOCHE S.A.S
NIT 9007851398
TEL: 3185896130
DIAGONAL 69B SUR 14 T 14 - CL 124 # 7 B – 11
BOGOTA DC

REPUESTOS SUZUKI Y CHEVROLET S.A.S
NIT 9007390957
CRA 27 #67-01
TEL: 2258036 – 9273193
BOGOTÁ DC

FLY LOGISTIC S.A.S

NIT 900034203.
Cl. 23d #101b-30
TEL 318 8405888
BOGOTA DC

De las cotizaciones allegadas por las empresas INVERSIONES BARAJAS Y ASOCIADOS S.A.S, INVERSIONES DIA Y NOCHE S.A.S., REPUESTOS SUZUKI CHEVROLET S.A.S Y FLY LOGISTIC SAS se obtuvo el siguiente resultado:

COMPARATIVO FUENTES CON CANTIDADES INICIALMENTE COTIZADAS:

FILTROS							
RUBRO 02-02-01-004-003 REC-10 VALOR ASIGNADO			$ 6.399.982				
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD AUTORIZADA CPA	VALOR TOTAL INVERSIONES BARAJAS Y ASOCIADOS	VALOR TOTAL INVERSIONES DIA Y NOCHE SAS	VALOR TOTAL SUZUKI Y CHEVROLET SAS	VALOR TOTAL FLY LOGISTIC SAS	PROMEDIO
1	FILTRO DE ACEITE APLICACIÓN CARROTANQUE CHEVROLET NKR MODELO 2014 DIESEL	4	201.600,00	203.200	204.000,00	77.740,00	171.635
2	FILTRO DE ACEITE APLICACIÓN NISSAN FORNTIER D-22 MODELO 2007	2	53.600,00	54.000	54.000,00	19.164,00	45.191
3	FILTRO DE ACEITE APLICACIÓN BUSETA HYUNDAI COUNTY MODELO	2	117.600,00	118.000	120.000,00	57.460,00	103.265
4	FILTRO DE ACEITE APLICACIÓN BUS CHEVROLET FRR MODELO 2013	6	352.800,00	354.000	360.000,00	243.360,00	327.540
5	FILTRO SECADOR REFERENCIA REFERENCIA 81521550043	4	655.200,00	656.800	656.000,00	1.461.208,00	857.302
6	FILTRO ACEITE REFERENCIA 51055040122	4	554.400,00	556.000	556.000,00	702.220,00	592.155
7	FILTRO DIESEL REFERENCIA 51125030109	4	403.200,00	404.800	404.000,00	770.568,00	495.642

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-12-2024

FILTROS							
RUBRO 02-02-01-004-003 REC-10 VALOR ASIGNADO			$ 6.399.982				
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD AUTORIZADA CPA	VALOR TOTAL INVERSIONES BARAJAS Y ASOCIADOS	VALOR TOTAL INVERSIONES DIA Y NOCHE SAS	VALOR TOTAL SUZUKI Y CHEVROLET SAS	VALOR TOTAL FLY LOGISTIC SAS	PROMEDIO
8	FILTRO DE AIRE MOTOR C454 REFERENCIA 81081050021	4	621.600,00	622.000	624.000,00	1.915.232,00	945.708
9	FILTRO DE ACEITE APLICACIÓN CAMION CHEVROLET NQR MODELO	10	504.000,00	508.000	510.000,00	346.450,00	467.113
10	FILTRO DE ACEITE APLICACIÓN VERSA MODELO 2020 GASOLINA	2	50.400,00	52.000	54.000,00	19.164,00	43.891
11	FILTRO DE ACEITE APLICACIÓN CARROTANQUE INTERNATIONAL SBA MODELO 2017 DIESEL	2	159.600,00	160.000	160.400,00	32.110,00	128.028
12	FILTRO DE ACEITE APLICACIÓN VOLQUETA CHEVROLET FVR MODELO 2012 DIESEL	8	470.400,00	472.000	480.000,00	324.480,00	436.720
13	FILTRO DE ACEITE APLICACIÓN CAMIONETA MITSUBISHI L-200 PICK UP MODELO 2015 DIESEL	24	645.600,00	648.000	648.000,00	405.600,00	586.800
14	FILTRO DE ACEITE APLICACIÓN AUTOMOVIL CHEVROLET BEAT MODELO 2021	2	53.800,00	54.000	54.000,00	19.436,00	45.309
15	FILTRO DE ACEITE APLICACIÓN CAMIONETA HYUNDAI TUCSON MODELO 2010 A GASOLINA	2	70.600,00	72.400	76.000,00	65.000,00	71.000

FILTROS							
RUBRO 02-02-01-004-003 REC-10 VALOR ASIGNADO			$ 6.399.982				
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD AUTORIZADA CPA	VALOR TOTAL INVERSIONES BARAJAS Y ASOCIADOS	VALOR TOTAL INVERSIONES DIA Y NOCHE SAS	VALOR TOTAL SUZUKI Y CHEVROLET SAS	VALOR TOTAL FLY LOGISTIC SAS	PROMEDIO
16	FILTRO DE ACEITE APLICACIÓN NISSAN NP-300 MODELO 2020 DIESEL	4	114.000,00	116.000	115.200,00	38.328,00	95.882
17	FILTRO DE ACEITE APLICACIÓN MOTOCICLETA YAMAHA XTZ-250 MODELO 2014	12	141.600,00	144.000	144.000,00	986.340,00	353.985
18	FILTRO DE ACEITE APLICACIÓN MOTOCICLETA HONDA XRE-300 MODELO 2021 GASOLINA	12	151.200,00	162.000	156.000,00	887.832,00	339.258
SUBTOTAL			**5.321.200,00**	**5.357.200,00**	**5.375.600,00**	**8.371.692,00**	**6.106.423**
IVA 19%			1.011.028,00	1.017.868,00	1.021.364,00	1.590.621,48	1.160.220
TOTAL RUBRO FILTROS			**6.332.228,00**	**6.375.068,00**	**6.396.964,00**	**9.962.313,48**	**7.266.643**

BATERÍAS Y PLUMILLAS							
RUBRO 02-02-01-004-006 REC-10 VALOR ASIGNADO			$ 28.856.000				
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD AUTORIZADA CPA	VALOR TOTAL INVERSIONES BARAJAS Y ASOCIADOS	VALOR TOTAL INVERSIONES DIA Y NOCHE SAS	VALOR TOTAL SUZUKI Y CHEVROLET SAS	VALOR TOTAL FLY LOGISTIC SAS	PROMEDIO
1	BATERIA AUTOMOTRIZ CAJA 27H B-D 1000 AMP	6	2.340.000,00	2.352.000	2.355.000,00	3.275.868,00	2.580.717
2	BATERIA AUTOMOTRIZ CAJA 27H B-IZ 1000 AMP	6	2.340.000,00	2.352.000	2.355.000,00	3.275.868,00	2.580.717

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-12-2024

BATERÍAS Y PLUMILLAS							
RUBRO 02-02-01-004-006 REC-10 VALOR ASIGNADO			$ 28.856.000				
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD AUTORIZADA CPA	VALOR TOTAL INVERSIONES BARAJAS Y ASOCIADOS	VALOR TOTAL INVERSIONES DIA Y NOCHE SAS	VALOR TOTAL SUZUKI Y CHEVROLET SAS	VALOR TOTAL FLY LOGISTIC SAS	PROMEDIO
3	BATERIA AUTOMOTRIZ CAJA 34D B-D 950 AMP	5	2.510.000,00	2.515.000	2.519.000,00	2.512.600,00	2.514.150
4	BATERIA AUTOMOTRIZ CAJA 31H B-IZ 1.150 AMP	5	2.415.000,00	2.419.000	2.420.000,00	3.355.145,00	2.652.286
5	BATERIA AUTOMOTRIZ CAJA 42D B-D 750 AMP	2	906.000,00	910.000	912.000,00	780.000,00	877.000
6	BATERIA AUTOMOTRIZ CAJA 42D B-D 850 AMP	2	906.000,00	910.000	911.600,00	838.992,00	891.648
7	BATERIA AUTOMOTRIZ CAJA 34D B-D 900 AMP	2	1.004.000,00	1.006.000	1.010.000,00	1.005.040,00	1.006.260
8	BATERIA AUTOMOTRIZ CAJA 48D B-D 850 AMP	4	1.936.000,00	1.940.000	1.940.000,00	1.759.304,00	1.893.826
9	BATERIA MOTOCICLETA 7L 6 AMP	4	392.000,00	397.600	400.000,00	471.540,00	415.285
10	BATERIA MOTOCICLETA 5L 5 AMP	5	345.000,00	355.000	350.000,00	319.540,00	342.385
11	BATERIAS VEHICULOS DONGFENG REFERENCIA: 6QW60L	2	1.560.000,00	1.564.000	1.570.000,00	1.091.956,00	1.446.489
12	BATERIAS VEHICULO CHEVROLET DMAX REFERENCIA 31H, 1150 P TITANIO	2	1.156.000,00	1.160.000	1.156.000,00	1.342.058,00	1.203.515

BATERÍAS Y PLUMILLAS							
RUBRO 02-02-01-004-006 REC-10 VALOR ASIGNADO			$ 28.856.000				
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD AUTORIZADA CPA	VALOR TOTAL INVERSIONES BARAJAS Y ASOCIADOS	VALOR TOTAL INVERSIONES DIA Y NOCHE SAS	VALOR TOTAL SUZUKI Y CHEVROLET SAS	VALOR TOTAL FLY LOGISTIC SAS	PROMEDIO
	CON TORNILLOS DE AJUSTE 12 V						
13	BATERIAS VEHICULOS FORD SUPER DUTY REFERENCIA 85048D, CON BORNE POSITIVO A LA DERECHA, 12 V	2	968.000,00	970.000	980.000,00	1.074.418,00	998.105
14	BATERIAS VEHICULOS ITURRI REFERENCIA 4D1500MC	4	3.920.000,00	3.928.000	3.926.000,00	4.044.352,00	3.954.588
15	JGO PLUMILLA LIMPIABRISAS 22"	2	153.200,00	156.000	160.000,00	163.840,00	158.260
16	JGO PLUMILLA LIMPIABRISAS 18"	4	369.600,00	372.000	373.600,00	286.720,00	350.480
17	JGO PLUMILLA LIMPIABRISAS 16"	4	369.600,00	371.200	372.000,00	286.720,00	349.880
18	JGO PLUMILLA LIMPIABRISAS 36"	4	940.800,00	944.000	943.200,00	327.680,00	788.920
SUBTOTAL			**24.531.200,00**	**24.621.800,00**	**24.653.400,00**	**26.211.641,00**	**25.004.510**
IVA 19%			4.660.928,00	4.678.142,00	4.684.146,00	4.980.211,79	4.750.857
TOTAL RUBRO BATERIAS Y PLUMILLAS			**29.192.128,00**	**29.299.942,00**	**29.337.546,00**	**31.191.852,79**	**29.755.367**

CONSUMIBLES	
RUBRO 02-02-01-003-005 REC-10 VALOR ASIGNADO	$ 1.570.000

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD AUTORIZADA CPA	VALOR TOTAL INVERSIONES BARAJAS Y ASOCIADOS	VALOR TOTAL INVERSIONES DIA Y NOCHE SAS	VALOR TOTAL SUZUKI Y CHEVROLET SAS	VALOR TOTAL FLY LOGISTIC SAS	PROMEDIO
1	LLANTIL	40	480.000,00	500.000	512.000,00	947.600,00	609.900
2	SHAMPOO PARA VEHÍCULOS	30	750.000,00	795.000	795.000,00	366.810,00	676.703
SUBTOTAL			**1.230.000,00**	**1.295.000,00**	**1.307.000,00**	**1.314.410,00**	**1.286.603**
IVA 19%			233.700,00	246.050,00	248.330,00	249.737,90	244.454
TOTAL RUBRO CONSUMIBLES			**1.463.700,00**	**1.541.050,00**	**1.555.330,00**	**1.564.147,90**	**1.531.057**

REPUESTOS VEHÍCULOS							
RUBRO 02-02-01-004-009 REC-10 VALOR ASIGNADO			**$ 7.500.000**				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD AUTORIZADA CPA**	**VALOR TOTAL INVERSIONES BARAJAS Y ASOCIADOS**	**VALOR TOTAL INVERSIONES DIA Y NOCHE SAS**	**VALOR TOTAL SUZUKI Y CHEVROLET SAS**	**VALOR TOTAL FLY LOGISTIC SAS**	**PROMEDIO**
1	BOMBILLO DIRECCIONAL 12 V P21- 5W AMBAR	20	200.000,00	200.000	208.000,00	96.000,00	176.000
2	BOMBILLO 12V TIPO H-4 60W	30	453.000,00	462.000	465.000,00	451.200,00	457.800
3	BOMBILLO DOBLE FILAMENTO 12 V P21- 5W	50	335.000,00	340.000	350.000,00	104.000,00	282.250
4	BOMBILLO 24V TIPO H-4 60W	20	402.000,00	408.000	420.000,00	384.000,00	403.500
SUBTOTAL			**1.390.000,00**	**1.410.000,00**	**1.443.000,00**	**1.035.200,00**	**1.319.550**

IVA 19%	264.100,00	267.900,00	274.170,00	196.688,00	250.715
TOTAL RUBRO REPUESTOS VEHÍCULOS	**1.654.100,00**	**1.677.900,00**	**1.717.170,00**	**1.231.888,00**	**1.570.265**

TOTAL PESUPUESTO ASIGNADO	**44.325.982,00**

VALOR TOTAL OFERTADO	**38.642.156,00**	**38.893.960,00**	**39.007.010,00**	**43.950.202,17**	**40.123.332,04**

Fuente 1: INVERSIONES BARAJAS Y ASOCIADOS S.A.S
Fuente 2: INVERSIONES DIA Y NOCHE S.A.S
Fuente 3: REPUESTOS SUZUKI Y CHEVROLET S.A.S
Fuente 4: FLY LOGISTIC S.A.S

Una vez realizada la comparación de precios con los valores cotizados en las fuentes recibidas con base en las cantidades solicitadas en la pre-cotización, se proyectó el valor total estimado el cual 3 empresas se encuentran dentro del presupuesto asignado, por lo que desde la parte del Estructurador Técnico no se requiere disminuir las cantidades autorizadas de los bienes a adquirir. Podría existir la posibilidad de incrementar las cantidades siempre y cuando no se afecte el presupuesto asignado ya que regularmente bajan el precio de las pre-cotizacion. Lo anterior en aras de satisfacer la necesidad de la Entidad y optimizar los recursos disponibles el comité Estructurador Técnico determina aumentar las cantidades de los bienes a adquirir, estableciendo una necesidad real con el fin poder aumentar cantidades en el evento de sobrar presupuesto en etapa de adjudicación, sin superar el presupuesto total, por rubro y previa aceptación del contratista.

ANÁLISIS y CONCLUSIÓN

Según la información recibida por los proveedores del segmentó automotriz, posiblemente se cuente con el stok de las referencias requeridas por el Comando Aéreo de Combate No. 2; con respecto a los precios existen diferenciales de competencia que depende de la economía mundial, como son el aumento del dólar, la inflación, la demanda-oferta y los aranceles establecidos por el Gobierno Nacional.

Es de resaltar que se realizó consulta por medios abiertos (fuente virtual) para realizar una comparación de los precios establecidos por parte de los proveedores consultados evidenciando que pueden existir diferencias sustanciales en los valores, sin embargo, se puede evidenciar que los precios registrados en las plataformas virtuales se encuentran registrados sin incluir el valor del IVA lo que al realizar el cálculo respectivo se aproxima a los valores cotizados y registrados en el estudio de mercado realizado.

El presupuesto asignado al presente proceso se encuentra distribuido en los rubros 02-02- 02-004-003 para adquisición de Filtros por valor de **$6.399.982,00**, por el rubro 02-02-01-004-006 para adquisición de Baterías y plumillas para vehículos y motos por valor de **$28.856.000,00**, (por el rubro 02-02-02-003-005 para la adquisición de consumibles **$1.570.000,00** y por el rubro 02-02-01-004-009 para la adquisición de repuestos por **$7.500.000,00** para un valor total del presupuesto asignado de **$44.325.982,00.**

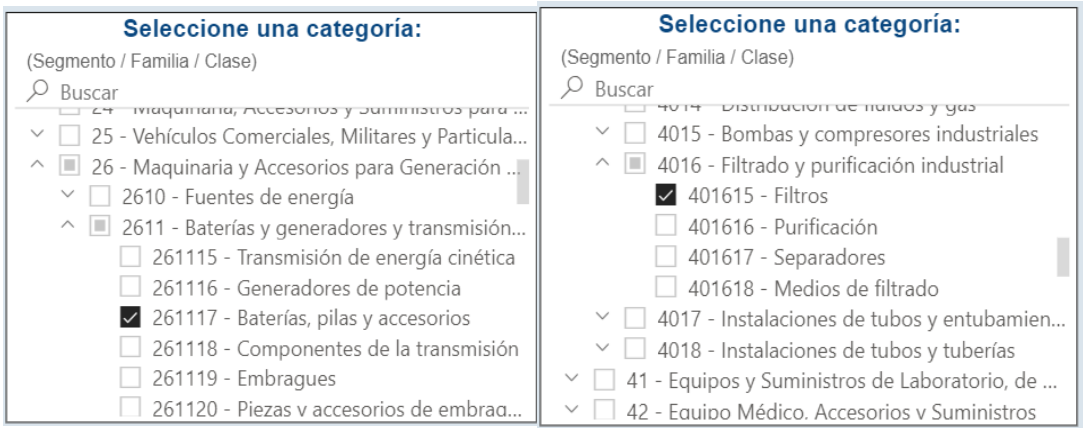
Una vez realizado el análisis de las cotizaciones recibidas, el resultado nos arroja un valor estimado del contrato de **$ 40.123.332,04** obteniendo una diferencia de **$ 4.202.650,00** con relación al presupuesto total asignado. Teniendo en cuenta lo anterior, se estima que el proceso sea viable por que se acerca al presupuesto asignado y autorizado.

Por lo anterior, el siguiente proceso se adjudicará hasta el valor total de la oferta teniendo en cuenta las cantidades mínimas establecidas en el anexo técnico y en **el evento de sobrar presupuesto en la etapa de adjudicación, se aumentarán cantidades de acuerdo a la necesidad real sin superar el presupuesto asignado total y/o por rubro, previa aceptación del contratista**.

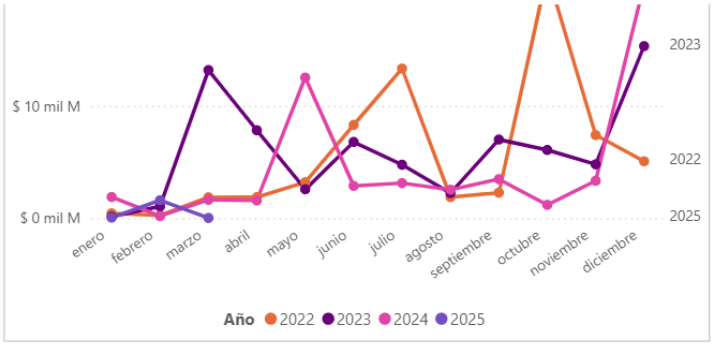
4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

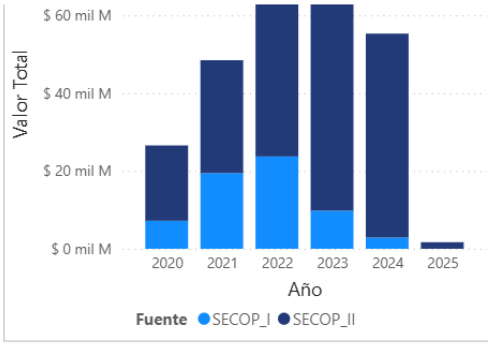
Se realizó verificación en la herramienta análisis de demanda y oferta de Colombia Compra Eficiente a través de la página: https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta y se obtuvo la siguiente información de la oferta a nivel nacional, según los códigos de clasificación hasta el tercer nivel (261117) Baterías Pilas y Accesorios y (401615) Filtros, como se muestra a continuación:

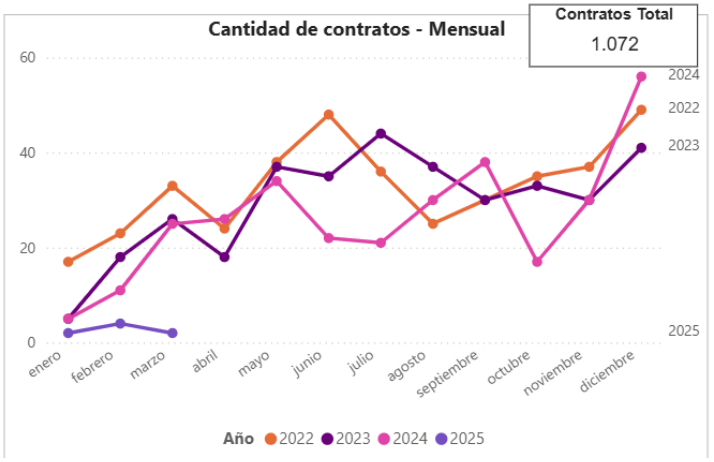
Selección de categoría con base a los códigos de clasificación hasta el tercer nivel de clasificación:

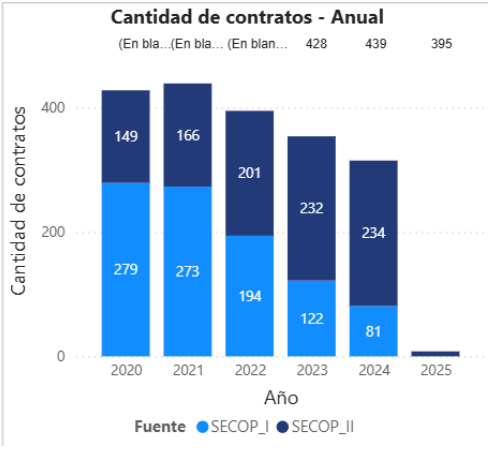


Gasto Anual y Cantidad de Contratos Anual del ítem a adquirir de los últimos 4 años









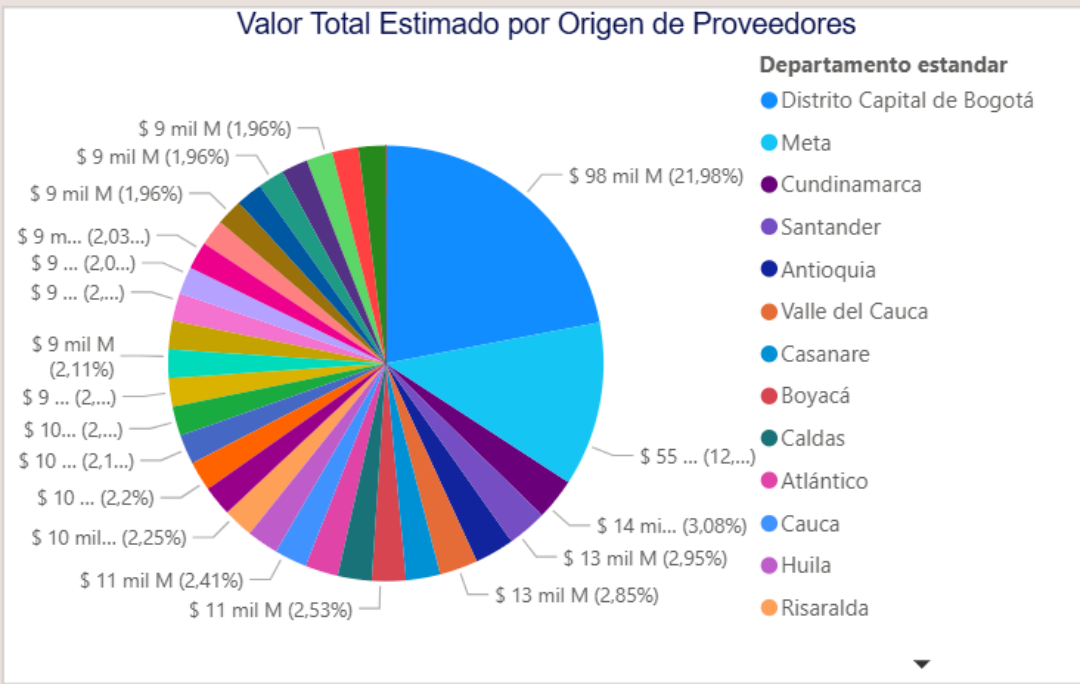
Valor total estimado de contratación, número de contratos por las plataformas SECOP I y SECOP II

Valor Total Estimado para el Proveedor	Número de Contratos del Proveedor
$ 197 mil M	1072

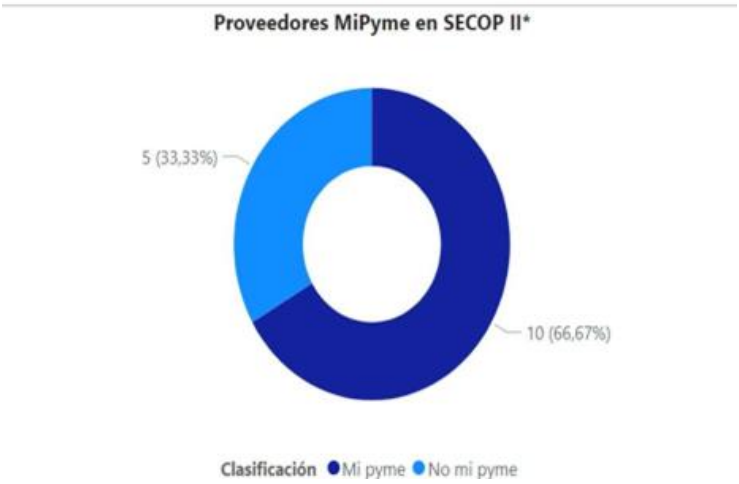
Valor total estimado por proveedor



VALOR TOTAL ESTIMADO POR ORIGEN DE PROVEEDORES



Poveedores MiPymes en SECOP II y Origen y valor de contratos de proveedores.



ANÁLISIS DE DEMANDA

Según la información suministrada por la herramienta de análisis de demanda, de la gráfica de origen de proveedores en SECOP II, se obtiene que de los proveedores con los que la entidad ha contratado en los últimos 3 años, son diversos sin embargo los más importantes son con un 21,98% de origen del departamento distrito Capital de Bogotá y con un 12 % del Meta. Además, se evidenció que hay 15 proveedores donde el 66,7 % son MiPymes y el 33,3 % no MiPymes, evidenciando que en el mercado se pueden encontrar empresas que cuentan con los elementos requeridos, para el cumplimiento de la misión de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

	CACOM-3	CACOM 2	CACOM 4

Entidad	014-00-F-CACOM-3-GRUAL-2022	025-00-CACOM-2- GRUAL-2023	039-00-G-CACOM4-GRUAL-2024
Plazo en días	180 días	60 días	120 días
Modalidad de selección	Contratación Mínima Cuantía	Contratación Mínima Cuantía	Contratación mínima cuantía
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE REPUESTOS Y FILTROS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS Y MOTOS DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE NO.3	ADQUISICIÓN BATERIAS Y FILTROS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2	ADQUISICIÓN DE FILTROS, BATERIAS Y REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL CACOM-4.
Contratista	TOYODIESEL	TOYODIESEL	MULTICONSECIONARIO SAS
Cantidad Adquirida	Global	Global	Global
Unidad de medida	Global	Global	Global
Valor unitario sin IVA	$ 27.600.000	$ 25.000.000	$ 61.000.000
Valor total sin IVA	$ 27.600.000	$ 25.000.000	$ 61.000.000
Forma de pago	DE ACUERDO AL PLAN DE PAGOS, SEGÚN FACTURAS PRESENTADAS Y DEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL TRÁMITE DE PAGO, SE REALIZARÁN LOS SIGUIENTES CORTES PARA PAGO, ASÍ.	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO DE ACUERDO A FACTURACIÓN CON CARGO A LOS SIGUIENTES PAC: PAC DICIEMBRE 2023 CUENTAS POR PAGAR I TRIMESTRE 2024	SE EFECTUARÁ MEDIANTE PAGOS PARCIALES UNA VEZ SEAN RECIBIDOS LOS BIENES A SATISFACCIÓN Y DE ACUERDO A LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR DENTRO DE LOS 45 DÍAS SIGUIENTES A LA RADICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SOPORTES PARA PAGO (FACTURA, ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN, CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES, SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES), EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS POR PARTE DEL SUPERVISOR Y DE CONFORMIDAD CON LA DISPONIBILIDAD DEL PROGRAMA ANUAL MENSUAL DE CAJA (PAC) DEL CACOM-4.
Oferentes participantes en el proceso	TOYODIESEL SOLO LADA S.A.S. INVERSIONES BARAJAS & ASOCIADOS S.A.S AGUA Y TIERRA LOGÍSTCA	GRUPO SION TOYODIESEL	TOYO DIESEL MULTISERVICIOS LAMH SAS AUTOS MONGUI SAS IINSUMOC SAS MULTICONSECIONARIO SAS MILMACK SAS
Lugar de entrega	Soledad Atlántico	Apiay Meta	KM 1 VIA MELGAR - BOGOTA, BASE AEREA TC. LUIS F. PINTO
Garantía solicitada	Cumplimiento del Contrato Pago de Salarios Provisión de repuestos y accesorios	Cumplimiento del Contrato Pago de Salarios	Cumplimiento del Contrato Pago de Salarios
Presento incumplimiento	NO	NO	NO

4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o

servicio?

Por medio de la plataforma de Colombia compra eficiente, SECOP II.

4.3.2.1 Procesos objetos similares:

Entidad	ARMADA NACIONAL- BATALLON DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERIA DE MARINA NO.1 CONTRATO N° 0033-ARC-CBACAIM1-2021	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE CUCUTA CONTRATO N° SAMC 010 CENAC CUCUTA 2021	ARMADA NACIONAL BASE NAVAL NO. 6 ARC BOGOTA CONTRATO N° 0079- ARC-CBNL06-2022
Plazo en días	220	150	240
Modalidad de Selección	MENOR CUANTIA	MENOR CUANTIA	MENOR CUANTIA
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES, NUEVOS, NO REMANUFACTURADOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL BATALLÓN DE COMANDO APOYO DE IM NO.1 Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE	EL SUMINISTRO DEREPUESTOS PARA VEHICULOS, MOTOS, Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE NAVEGACIÓN Y TRANSPORTE DE VEHICULOS Y MOTOSPARA LAS UNIDADESCENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA VIGENCIA 2021.	SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DE LA BASE NAVAL ARC BOGOTÁ Y SUS UNIDADES USUARIAS.
Contratista	PAULA ANDREA MEDINA TORRES	HERLAN FERNEY FORERO ORTEGA	GLOBEXCO S.A.S.
Cantidad Adquirida	991	150	700
Unidad de medida	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD
Valor unitario sin IVA	305.928.077	378.379.642	454.063.048,86
Valor total sin IVA	305.928.077	378.379.642	454.063.048,86
Forma de Pago	Y APOYO DE I.M NO.1, SE OBLIGA CON EL CONTRATISTA A PAGAR EL VALOR DEL CONTRATO EN PESOS COLOMBIANOS EN PAGOS PARCIALES, CONTRA ENTREGA/CONTRA PRESTACIÓN DE SERVICIOS/ CONTRA ENTREGA DE PRODUCTOS/, ETC. (ACORDE OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO), UNA VEZ RECEPCIONADOS/ RECIBIDOS LOS BIENES/SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, Y UNA VEZ CUMPLIDOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS AQUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LA DISPONIBILIDAD DEL PROGRAMA ANNUAL MENSUALIZADO DE CAJA (PAC) DE LA ARMADA NACIONAL. PARALOS PAGOS SE PODRÁ PRESENTAR FACTURA ORIGINAL FIRMADA O FACTURA ELECTRÓNICA SEGÚN CORRESPONDA INDICANDO QUIENES ESTÁN OBLIGADOS A EXPEDIR LA FACTURA DE VENTA EN CONCORDANCIA Y CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD VIGENTE, ACTA DE RECEPCIÓN SUSCRITA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	LA CENTRAL A DMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA CANCELARÁ EL VALOR DEL CONTRATO RESULTANTE MEDIANTE UN PAGOS PARCIALES CONTRAENTREGA DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACION ELECTRONICA CAUSADA Y APROBADA DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0042 DEL 5 DE MAYO DEL 2020 DE LA DIAN, DIRECTIVA PRESIDENCIAL N. 09 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y LA CIRCULAR EXTERNA 016 DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN DEL 9 DE MARZO DE 2021 PREVIO RECIBO A SATISFACCION DE LOS BIENES POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	EL VALOR A CONTRATARSE SERÁ CANCELADO EN PAGOS PARCIALES MENSUALES, ACUERDOS ACTAS DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO. ENTRADA LOS BIENES EN EL SISTEMA SAP Y ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN FIRMADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DENTRO DE LOS 90 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA RADICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EN LA DIVISIÓN FINANCIERA DE LA BASE NAVAL ARC BOGOTA; ACUERDO DISPONIBILIDAD FAC

Oferentes participantes en el proceso	TOYODIESEL AUTOCHEVROLET INVERSIONES BARAJAS & ASOCIADOS S.A.S MULTIFUNCIONAL DE COLOMBIA SAS PAULA ANDREA MEDINA TORRES	HERLAN FERNEY FORERO ORTEGA	SUAUTO INGENIERIA SAS TOYODIESEL GLOBEXCO S.A.S. PAULA ANDREA MEDINA TORRES INVERSIONES BARAJAS &ASOCIADOS S.A.S
Lugar de Entrega	LOS BIENES A ADQUIRIR DEBERÁN SER ENTREGADOS EN SU TOTALIDAD POR EL CONTRATISTA EN LA UNIDAD CORRESPONDIENTE, PREVIA COORDINACIÓN CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO: -ALMACÉN GENERAL DEL BACAIM1.- ALMACÉN GENERAL DEL BFIM17.- ALMACÉN GENERAL DEL BFEIM. ALMACÉN GENERAL DEL BFIM16. - ALMACÉN GENERAL DE LA EGUR.	LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN EL ALMACÉN DE INTENDENCIA Y DE TRANSPORTE DEL BATALLÓN DE BASPC N° 30 “GUASIMALES” UBICADO EN AVENIDA PRIMERA BARRIO SAN RAFAEL VÍA EL PÓRTICO – CANTÓN MILITAR SAN JORGE.	LOS BIENES A ADQUIRIR DEBERÁN SER ENTREGADOS EN SU TOTALIDAD POR EL CONTRATISTA ACUERDO REQUERIMIENTO REALIZADO POR EL SUPERVISOR Y AUTORIZADO POR EL GOBERNADOR DEL GASTO EN EL ALMACÉN DE SERVICIOS GENERALES DE LA BASE NAVAL ARC “BOGOTÁ “UBICADO EN LA CARRERA 69 A NO 51-31 BOSQUE POPULAR.
Garantías solicitadas	Cumplimiento del contrato Existencia de inventario	Cumplimiento del contrato Pago de Salarios	Cumplimiento del contrato Pago de Salarios Inventario
Presentó incumplimiento	No	No	No

4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana asignó un presupuesto total de CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE. ($ 42.669.982) para la ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, BATERIAS Y CONSUMIBLES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2, respaldado mediante Certificado Disponibilidad Presupuestal de acuerdo con la siguiente distribución de rubros presupuestales:

VIGENCIA 2025		
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR ASIGNADO**
02-02-01-004-003- 09 REC10	OTRAS MAQUINARIA PARA USO GENERALES Y SUS PARTES Y PIEZAS	$ 6.399.982,00
02-02-01-004-006-04 REC10	ACUMULADORES, PILAS Y BATERIAS PRIMARIAS Y SUS PARTES Y SUS PIEZAS	$28.856.000,00
02-02-01-003-005-03 REC10	JABÓN, PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR	$ 1.570.000
02-02-01-004-009-01 REC10	VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES; Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	$ 7.500.000
TOTAL		**$44.325.982,00**

Sin embargo, el estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar no superará la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS VENTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($44.325.982,00), indicando que el valor estimado no supera al presupuesto asignado, encontrándose así las cantidades debidamente ajustadas por parte del comité técnico.

Por lo anterior, el presente proceso se adjudicará a la oferta más económica que cumpla con la totalidad

de requisitos habilitantes, y en el evento de sobrar presupuesto en etapa de adjudicación, se podrán aumentar cantidades hasta la necesidad real establecida sin superar el presupuesto total por rubro, previa aceptación del contratista.

Nota 1: El estudio de mercado es un ejercicio que se encuentra basado en cotizaciones de carácter estadístico, donde se toma una muestra de proponentes con similares características para lograr una estimación del valor que podría tener el futuro contrato.

Nota 2: En todo caso, los valores registrados en el estudio de mercado son precios de referencia, por lo tanto, el proponente que desee participar en la presente contratación deberá presentar su oferta económica teniendo en cuenta sus costos y gastos que considere necesarios para suplir la necesidad. No obstante, la entidad verificara por medio del comité económico evaluador que los precios ofertados se encuentren de conformidad con los valores del mercado.

Teniendo en cuenta que es un ejercicio estadístico la estimación del valor del contrato es una cifra aproximada con un margen de error como cualquier tendencia y no consulta factores subjetivos ni externalidades en el libre albedrio de un oferente para determinar estructura de costos y modalidades comerciales para lograr un precio por debajo del de su competencia.

4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme a los parámetros fijados por la Ley.

De acuerdo a lo anterior el Departamento Financiero del CACOM 2, liquidará los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente, para lo cual expide la tabla adjunta al presente estudio, **(Ver Anexo Certificado determinación de impuestos y retenciones, expedida por el departamento financiero)**.

Igualmente, tendrá en cuenta que se aplicarán los impuestos que por ley correspondan de acuerdo a su calidad de contribuyentes, según la normatividad vigente.

Nota 1: Al formular la oferta, el oferente deberá tener en cuenta que todos los impuestos con los cuales estén gravados los bienes y/o servicios que brinda, así como todos aquellos impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, los valores que se propongan deberán considerar en razón a lo anteriormente expuesto, así como a la naturaleza jurídica.

Nota 2: Retenciones: El Departamento Financiero liquidará las retenciones de ley y todas aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato conforme los parámetros fijados por la Ley.

4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No.	2225
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

5. FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, de acuerdo al procedimiento definido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en la Invitación Pública.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.1 Experiencia:

El oferente deberá acreditar su experiencia mediante **máximo TRES (03) certificaciones de experiencia o copia de contratos ejecutados con su respectiva acta de liquidación o acta de recibo a satisfacción** suscritos con entidades públicas o privadas cuyo objeto esté relacionado con **VENTA DE REPUESTOS Y/O BATERIAS Y/O ACCESORIOS PARA VEHICULOS y MOTOCICLETAS,** cuyo valor o sumatoria sea igual o superior a **31,14 SMMLV.**

Las certificaciones y/o copias de contratos ejecutados con su respectiva acta de liquidación, que acrediten la experiencia del proponente, deben ser expedidas por las Entidades Contratantes y debe incluir:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante debidamente autorizado y/o Ordenador del Gasto
- Fecha de expedición de la certificación
- Nombre o razón social de la empresa contratista
- NIT del contratista o Número de Cedula (Según aplique)
- Número del contrato, para contratos estatales u oficiales
- Objeto del Contrato (Relacionado con el objeto del presente proceso de Contratación)
- Dirección
- Teléfono
- Valor del contrato

NOTAS GENERALES PARA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para la presentación y verificación de la experiencia, se deberá tener en cuenta las siguientes notas, según aplique en cada caso:

Nota 1: Para el efecto y validación se utilizarán los valores del salario mínimo legal mensual vigente según el período en el cual haya suscrito el contrato certificado:

TABLA No. 1 –EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL.

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Vigencias anteriores (…)	Conforme SMMLV correspondiente
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	$ 515.000.00
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	$ 535.600.00
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	$ 566.700.00
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	$ 589.500.00
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	$ 616.000.00
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	$ 644.350.00
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	$ 689.455.00
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	$ 737.717.00
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	$ 781.242.00
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	$ 828.116.00
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	$ 877.803.00
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	$ 908.526.00
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	$1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	$1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a dic. 31 de 2024	$1.300.000.00
Enero 1 de 2025 a dic. 31 de 2025	$1.423.500.00

Nota 2: La ENTIDAD podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de la certificación, dentro de un término perentorio Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.

Nota 3: Las certificaciones de experiencia deberán corresponder solamente a contratos ejecutados totalmente. NO se aceptarán actas parciales o contratos en ejecución para acreditar experiencia.

Nota 4. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, no se tendrán en cuenta los contratos de administración delegada. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos

del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades estatales.

Nota 5. A. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades

con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

Se hace la claridad, que el Decreto 1082 de 2015, solo permite que una sociedad acredite la experiencia de quienes tienen la calidad de accionistas, socios o constituyentes durante los primeros tres años de su constitución. Por tanto, si no se tiene o se pierden estas calidades, como sucedería cuando un socio se retira por venta o cesión de su participación y pierde su calidad de socio, ya no sería posible que la sociedad acredite la experiencia aportada por dicha persona

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez

Nota 6. En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

Nota 7. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

Nota 8. En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Nota 9. No se aceptarán auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros. Las certificaciones de experiencia deberán corresponder solamente a contratos terminados antes de la fecha del cierre del presente proceso contractual.

Nota 10. La Fuerza Aeroespacial se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contrato, factura de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

Nota 11. En caso de que el contrato tenga varios ítems sólo se tendrá en cuenta el presupuesto de los ítems que tenga relación con el presente objeto contractual.

Nota 12. En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo al objeto del presente proceso.

Nota 13. No se aceptan certificaciones de contratos en ejecución, ni fotocopias de contratos adjudicados. Esto en razón a que la Entidad debe asegurar de que el oferente cuente con la experiencia suficiente para ejecutar el contrato.

Nota 14. EL Comando Aéreo de Combate No 2, se reserva el derecho de verificar la información

plasmada en la documentación que se presenta con la propuesta y la rechazará cuando evidencie que dicha información no es verídica o no cumpla con los requerimientos establecidos por la entidad.

Nota 15 EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA): En relación con los criterios establecidos para verificar la experiencia del proponente plural, se deben seguir los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para su verificación, los cuales se encuentran en el "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente".*

La experiencia del proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), es la suma de la experiencia que acredite cada integrante del proponente plural.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la figura de Consorcio o de Unión Temporal, se tomará para la verificación el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado.

Para lo anterior, deberá presentar el documento que demuestre la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

En este evento para efecto de acreditar la experiencia exigida se debe presentar el documento de asociación del contrato que se desea certificar.

Nota 16. Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Fuerza Aeroespacial podrá solicitar información adicional.

Nota 17: El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana, ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación, la información y soporte que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente, por lo cual podrá realizar las consultas pertinentes en las plataformas dispuestas por las Entidades como por ejemplo: RUES, CÁMARA DE COMERCIO, SECOP I, SECOP II, entre otros; sin que sea obligatorio requerir al contratista, de ello se deberá dejar constancia de la verificación y evaluación a realizar.

ACREDITACIÓN PARA EXPERIENCIA DE PROPONENTES EXTRANJEROS:

El Proponente extranjero no está obligado a tener RUP por lo que para acreditar la experiencia solicitada deberá presentarla mediante certificaciones de terceros o contratos que lo aprueben.

Así mismo deberán acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes bien sea como proponentes individuales o integrales de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, por medio de contratos traducidos al idioma español que sean superiores o iguales a **31,14 SMMLV**, con una tasa representativa del mercado en la fecha de publicación del presente estudio en el SECOP II.

Dichos contratos ejecutados deberán estar directamente relacionados con objeto del presente proceso.

Las Certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Objeto del contrato, el cual debe estar relacionado con el de la presente invitación.
- El valor del contrato.
- Plazo, indicado fecha de inicio y de terminación.
- Fecha de expedición y firma del contratante.

Además, los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:

Idioma: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjera. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla (ley 455 de 1998), Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación o legalizados ante cónsul colombiano.

Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

No aplica

5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

Individualmente como:

a) Personas naturales nacionales o extranjeras.

b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

Conjuntamente como:

Proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

La Entidad, dentro del formulario del SECOP II en los aspectos jurídicos a evaluar, verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos Para participar en el proceso de selección, los PROPONENTES NACIONALES deberán aportar la siguiente documentación, según el caso que aplique:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: El oferente debe diligenciar el formato de presentación de oferta conforme con el modelo contenido en el respectivo Anexo 2 “Carta de presentación de ofertas” y será firmada por la persona natural proponente o por su representante legal debidamente facultado en caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio. En la carta de presentación el oferente deberá indicar de la información suministrada en su oferta, cual es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. Para lo cual el proponente deberá adjuntar el ANEXO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA debidamente diligenciado y firmado.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta. Donde acredite que:

a. Su duración será igual a la del plazo de ejecución del contrato y un año (1) más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

b. El objeto social de la empresa deberá permitir desarrollar el objeto del contrato.

c. Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual.

d. La cantidad e identidad de cada uno de los socios que conforman la persona jurídica, con excepción de las sociedades anónimas abiertas inscritas en el Registro Nacional de Valores e Emisores. Cuando el oferente esté conformado por personas jurídicas bajo la modalidad de SAS, deberá allegar prueba idónea a partir de la cual se pueda establecer la cantidad e identidad de los socios.

Lo anterior con el fin de verificar si la persona jurídica se encuentra incursa en el régimen de inhabilidades en los términos establecidos en el literal j) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. Para el caso de las personas naturales, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil de persona natural expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores

a la fecha de presentación de la oferta. Para este caso la actividad económica de la persona natural deberá estar directamente relacionada con el objeto del contrato.

Nota 2: En el evento que el proponente se presente en calidad de profesión liberal, no estarán obligados en presentar ningún documento que acredite su existencia, pero sí deberán allegar junto con su oferta la tarjeta o matrícula profesional expedida por la autoridad correspondiente; En caso de que la etapa previa a la presentación de ofertas el proceso sea limitado a MIPYME de conformidad con la ritualidades del decreto 1860 de 2021 art 5, las personas que se presenten en ejercicio de su profesión liberal para acreditar su condición de MiPymes debe allegar su respectivo registro mercantil junto con la certificación expedida por él y un contador público allegando juntamente la tarjeta profesional de este último.

Nota 3: Las personas Jurídicas Nacionales y Extranjeras o Proponentes plurales deberán tener una duración por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) años más contados a partir del cierre del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Nota 4: Los proponentes extranjeros deberán acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Nota 5: En el evento que la propuesta NO sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta.

Nota 6: En el evento de ser una persona jurídica de naturaleza pública, deberá acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia. No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos.

Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o los actos(s) administrativo(s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

OBJETO CONTRACTUAL: Acreditar que el objeto social principal de la sociedad le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado.

ACTA DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE: De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente la sociedad en este proceso, deberá presentar el acta del órgano social competente, en la cual se le otorgue facultades para comprometer y representar a la empresa tales como presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa,

mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o Acta del órgano social competente si se requiere.

PROPONENTE PLURAL: Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir la ejecución del contrato, bien por ser parte de su objeto social principal o por ser una actividad conexa al mismo, y sus representantes legales deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica.

Para tal los proponentes deberán diligenciar y adjuntar el **ANEXO - CONFORMACIÒN PROPONENTE PLURAL**.[1]

INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR: Para el caso de Instituciones de Educación Superior se deberá dar aplicación a lo establecido en el artículo 44 del Decreto 2150 de 1995, articulo 1 de la Ley 537 de 1999 y artículo 124 del Decreto 266 de 2000.

ORGANIZACIONES COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALANQUERAS: Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES NACIONALES: Constancia de cumplimiento de Aportes Parafiscales para personas jurídicas y naturales, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a seis (6) meses, así:

Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda y **las planillas de pago de los últimos (6) seis meses.** OBJ

Para los proponentes plurales, cada integrante debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

Las personas naturales empleadoras lo harán mediante la acreditación en la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones. Certificados que no se pueden presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, antes a la fecha del cierre del proceso de contratación. OBJ

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. (Planillas de aportes al sistema de Seguridad social), según corresponda.

Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el estado, y/o que nunca

[1] Durante el proceso de contratación, la entidad estatal verificará que, al crear el proponente plural en SECOP II, se haya adjuntado el documento de constitución correspondiente. Este requisito es exigido por CCE tanto para la creación del perfil como para la presentación de la oferta. El incumplimiento de este requisito será causal de rechazo.

han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión.

Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario adicionado por la Ley 1819 de 2016 en su Art. 65, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 3: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos (siendo responsabilidad del contratista, que independiente de la forma de vinculación o relación existente con el personal de ejecute labores deben contarse con los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social integral), incumplir con esta obligación se considera incumplimiento y una vez solicitados dichos soportes y se presente renuencia por parte del contratista, se podrá iniciar proceso para imponer las multas diarias sucesivas de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

Así mismo, los proponentes deberán adjuntar a sus ofertas debidamente diligenciado y firmado el **ANEXO - MODELO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**[1]

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El MDN-FAC verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona para contratar con el Estado a través de los siguientes medios:

Declaración de la persona en el “Cuestionario” del proceso, habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que ni la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

La consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Antecedentes Judiciales, Boletín de responsables Fiscales y Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador en el portal de contratación SECOP I https://www.contratos.gov.co/consultas/consultarArchivosAACS.do y SECOP II por la sección correspondiente a “incumplimientos” (Consultar multas, sanciones o inhabilidades y directorio-incumplimientos respectivamente), evidenciando si hay publicados Actos Administrativos que impongan multas o sanciones, no se llegaran a configurar causales de inhabilidad por incumplimiento reiterado que trata la Ley 1474 de 2011.

De igual forma el proponente deberá diligenciar y presentar debidamente firmado por parte del Representante Legal o quien haga sus veces, el **ANEXO - MANIFESTACIÒN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTO DE INTERESES**.

CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS: De conformidad con la

circular FAC-S-2023-007640-CR de fecha 18 de Julio de 2023 cuyo asunto es: Lineamientos aplicación Ley 2097 de 2021 y en cumplimiento del Decreto 1310 de 2022, se deberá allegar por parte de los proponentes interesados con la presentación de su oferta bien sea para personas naturales y/o representante legal de la persona jurídica, certificado de Registro de Deudores Alimentario Morosos (REDAM), para ello se debe realizar un registro previo para obtener un usuario en el siguiente link: https://redam.gov.co/information-page y descargar el certificado el cual es un documento que deberá ser revisado por el comité jurídico evaluador.

SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC: De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", el Comité Jurídico verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas que los proponentes no se encuentren en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses.

COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: Los proponentes deben suscribir el compromiso antisoborno y anticorrupción contenido en el correspondiente Anexo, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. La verificación del diligenciamiento del anexo del compromiso anticorrupción corresponde al comité jurídico evaluador, quien corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos. Para lo anterior deberá diligenciar y firmar **el ANEXO – COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN.**

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta. El oferente extranjero deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

SITUACIÓN MILITAR: De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

La información presentada en esta consulta es de carácter público y no requieren la autorización del titular para el tratamiento de estos, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 1581 de 2012, no obstante, a ello señor ciudadano, se le hace saber que los datos por usted suministrados, se utilizaran únicamente para fines de definición de la situación militar conforme a www.libretamilitar.mil.co.

PACTO INTEGRIDAD: Los Proponentes deben suscribir y entregar junto con su oferta el formato PACTO DE INTEGRIDAD PARA PROVEEDOR Y/O PROPONENTE en los cuales manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y transparencia de en las actuaciones del Estado. La verificación del diligenciamiento del anexo del Pacto de Integridad para Proveedor y/o Proponente, corresponde al comité jurídico evaluador, quien corroborará el cumplimiento total de los mismos en cada uno de sus puntos. Para tal fin se deberá diligenciar y presentar debidamente firmados por parte del Representante Legal o quien haga sus veces, el **ANEXO – PACTO INTEGRIDAD PARA PROVEEDOR Y/O PROPONENTE.**

MULTAS Y SANCIONES: El CACOM-2 verificará en el RUP el estado de multas y sanciones impuestas al oferente con el fin de verificar si este se encuentra incurso en alguna de las inhabilidades contempladas en la Ley. Para tal efecto deberá diligenciar los siguientes anexos:

ANEXO - FORMULARIO REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES

DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS. Los Proponentes deben diligenciar, firmar y aportar este anexo, el cual será verificado por el Comité Evaluador Jurídico.

MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autoriza expresamente, mediante la suscripción del contrato electrónico a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude la administración a EL CONTRATISTA quien, con la firma de este contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, el Departamento de Contratación, informará con oficio al Departamento Financiero de la Entidad, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, el Departamento de Contratación mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MINISTERIO hará efectiva a título de indemnización una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva. NOTA: Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

INSCRIPCIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS: De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.21.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales jurídicas, extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. En los demás eventos la entidad verificará de forma directa el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

PROPONENTES EXTRANJEROS: Para participar en el proceso de selección los PROPONENTES EXTRANJEROS deberán aportar la siguiente documentación:

Certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen. El proponente deberá acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad competente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad legal, el objeto o propósito de la persona jurídica y la información del representante legal con el fin de verificar la capacidad legal para la celebración del contrato.

En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición

igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo.

Cuando la propuesta sea presentada por persona diferente al representante legal del proponente, se deberá anexar el poder respectivo, donde conste la autorización para presentar la oferta y obligar al proponente. (Este documento no requiere de Escritura Pública para su otorgamiento).

El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

Nota: todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del código general del proceso y el artículo 480 del código de comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de la haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla.

La oportunidad para allegar los documentos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple, así mismo se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA: Las personas jurídicas extranjeras SIN DOMICILIO EN COLOMBIA deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3269 de 2016, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

CONSULARIZACIÓN: De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de la suscripción del respectivo contrato.

ANEXO – FORMATO PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA: Los Proponentes deben diligenciar, firmar y aportar este anexo, el cual será verificado por el Comité Evaluador Jurídico.

NOTA: Durante el plazo de evaluación, el Comando Aéreo de Combate No. 2 podrá solicitar aclaraciones y/o que se subsanen los documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia. Para tal efecto, en el documento en que conste el requerimiento se señalará el plazo perentorio dentro del cual el oferente podrá subsanar y/o aclara la información solicitada so pena de rechazo de la oferta. En desarrollo de la previsión anterior, el Comando Aéreo de Combate No. 2 no permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, en que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni que se adicione o mejore el contenido de la oferta en consecuencia, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Numeral 2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía, seda potestad a la administración para su exigencia y en este caso de acuerdo al presupuesto oficial, la forma de pago establecida y el alcance del objeto contractual, no es necesaria la exigencia de una capacidad financiera mínima al futuro contratista. Lo cual se respaldará mediante las garantías exigidas.

5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT:** Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT.

  En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad. El RUT deberá contener la Responsabilidad No.52 - FACTURADOR ELECTRÒNICO (Si aplica) de conformidad con lo establecido en la Resolución No.042 de 2020 lo cual será verificado por el Comité Evaluador Económico en concordancia con la Directiva Presidencial 09 de 2020.

  La omisión de este documento será subsanable y el Comité Evaluador Económico lo requerirá por una única vez, si este no se aporta será causal de rechazo.

  Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA:** Los proponentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre del Titular, nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea. Este documento deberá indicar que la cuenta está activa y vigente, así mismo la fecha de su expedición no deberá ser mayor a 30 días calendario al cierre.

  NOTA: En caso de que el adjudicatario sea un CONSORCIO O UNION TEMPORAL, una vez sea notificado de la resolución de adjudicación, el consorcio o unión temporal o cualquier otra forma de asociación favorecida, deberá constituir el NIT y abrir una cuenta con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera). (Conceptos (SFC) 2014017314-001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015.

  En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF): Los proponentes deberá anexar debidamente diligenciado y firmado el Formato Datos Básicos Beneficiario cuenta, para ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF NACIÒN (No aplica para consorcio o unión temporal).

- **OFERTA ECONÓMICA:** El oferente deberá diligenciar **la OFERTA ECONÓMICA establecida en la sección CUESTIONARIO de la invitación pública en SECOP II, numeral 3.2.1,** para lo cual deberá tener en cuenta las consideraciones expuestas en la misma sección, así como las establecidas en el presente documento para presentación de la oferta económica.

5.3.3 PRESENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA:

ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Para la presentación de la oferta económica, los proponentes deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Presupuesto asignado al presente proceso:

VIGENCIA 2025		
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR ASIGNADO**
02-02-01-004-003- 09 REC10	OTRAS MAQUINARIA PARA USO GENERALES Y SUS PARTES Y PIEZAS	$ 6.399.982,00
02-02-01-004-006-04 REC10	ACUMULADORES, PILAS Y BATERIAS PRIMARIAS Y SUS PARTES Y SUS PIEZAS	$28.856.000,00
02-02-01-003-005-03 REC10	JABÓN, PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR	$ 1.570.000
02-02-01-004-009-01 REC10	VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES; Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	$ 7.500.000
TOTAL		**$44.325.982,00**

Nota 1: El oferente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems que se encuentran en la **OFERTA ECONÓMICA en la sección CUESTIONARIO** de la INVITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA**,** lo cual deberá concordar con la solicitado en **el ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, so pena de rechazo**.

Nota 2: Los oferentes deberán cotizar los bienes relacionados la OFERTA ECONÓMICA con el valor del IVA (si aplica) debidamente discriminado (IVA global por rubro). De encontrarse exento se deberá indicar la norma que aplique.

Nota 3. La propuesta económica debe presentarse en todos los ítems, **NO** se aceptan valores en cero (0), de ser así será **causal de rechazo.**

Nota 4. El proponente no podrá sobrepasar el presupuesto **oficial TOTAL y/o por RUBRO** y/o una vez efectuada la corrección aritmética por el Comité Económico Evaluador lo supere, **so pena de rechazo**.

Nota 5. En el evento que existan diferencias entre el valor presentado en la sección CUESTIONARIO del SECOP II y alguno(s) de los documentos adjuntos a la oferta, el comité evaluador tendrá en cuenta los valores establecidos en el OFERTA ECONÓMICA de la sección CUESTIONARIO SECOP II.

Nota 6. Los precios ofertados de los servicios, objeto del contrato resultante se considerarán fijos y firmes, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad requerida por la administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta, que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.

Nota 7. La oferta deberá presentarse en pesos colombianos.

Nota 8: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, la ENTIDAD no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

Nota 9: En aras de adelantar el procedimiento de mínima cuantía, bajo un marco de igualdad y equidad para todos los proponentes, la oferta inicial de precio deberá limitarse a las cantidades mínimas

requeridas que se proyectan en la presente invitación pública, no obstante, previo acuerdo con el adjudicatario, en el evento de sobrar presupuesto en etapa de adjudicación la Entidad podrá adquirir mayores cantidades hasta la necesidad real establecida en el EDP sin sobrepasar el presupuesto asignado TOTAL y/o por RUBRO.

Nota 10: Para el desarrollo y ejecución de este proceso contractual no existen costos asociados distintos a los ya determinados de manera clara tanto en las especificaciones y condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento. Por consiguiente, no hay lugar para costos adicionales que influyan en la determinación del presupuesto oficial

5.3.4 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar entre otros, si en los cálculos se han cometido errores en las
operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico realizará las correcciones necesarias.

5.3.5 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con *(…) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si, según la información obtenida por la Entidad Estatal en análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de este decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para explicar las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas (…).*

(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación G-MOAB-01 *"Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación"* elaborada por Colombia Compra.

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, la Entidad requiere que se cumpla con el siguiente PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN de
Colombia Compra Eficiente.

a) La entidad Analizará las aclaraciones para verificar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
b) Para tal efecto la entidad podrá solicitar los soportes documentales que san necesarios para determinar si los precios ofertados son artificialmente bajos.
c) La entidad decidirá si continua con la evaluación de la oferta una vez sustentada la justificación y demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato de acuerdo con los precios ofrecidos, o rechazar la oferta si no sustenta los valores.
d) El Articulo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES.

El Comité Estructurador (Técnico, Económico y Jurídico), con base en el Estudio del Sector, determinará si el proceso de contratación cumple con los requisitos para la aplicación de los criterios diferenciales establecidos en el Decreto 1860 de 2021, relacionados con la participación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes) y Empresas de Mujeres.

De ser aplicables, se podrán adoptar medidas que favorezcan la participación de estos sectores, promoviendo la inclusión y el fortalecimiento empresarial en la contratación pública de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

Para la aplicación de estos criterios, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

MiPymes: El proponente deberá demostrar su condición mediante el certificado de Cámara de Comercio y el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021.

Empresas de Mujeres: Se considerará empresa de mujeres aquella que cumpla con los requisitos del mismo decreto y acredite su condición conforme a la normativa vigente.

El Comité verificará la autenticidad de la información y podrá requerir documentación adicional que confirme la categoría del proponente, asegurando el cumplimiento de los criterios diferenciales aplicables dentro del marco normativo de la contratación estatal

En atención a lo consagrado en el artículo No. 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021 y ante el deber de las entidades estatales de establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las Mipymes domiciliadas en Colombia, se realiza análisis de los requisitos habilitantes diferenciales a fin de establecer condiciones que desarrollarán la aplicación de la Ley 2069 de 2020 y en concordancia con el estudio del sector, el cual será arrojó la aplicación de los criterios diferenciales para el presente proceso, así:

Tiempo de experiencia:

De conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05) de Colombia Compra Eficiente, “La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades”. Por ello, se encuentra por parte de los comités que este criterio al desarrollo del objeto contractual no es aplicable para este proceso.

Índices de capacidad financiera y capacidad organizacional

De conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05) de Colombia Compra Eficiente “Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes (…) Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato” por lo que la entidad, en razón a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, no estableció requisitos de capacidad financiera y organizacional por no ser ello obligatorio en los procesos de mínima cuantía y en consecuencia dada la dinámica empresarial Colombiana a partir de una muestra de las empresas que figuran en el directorio de la plataforma del SECOP II.

Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

En atención al objeto del proceso, su cuantía y la complejidad de su ejecución cuyas actividades a ejecutar conforme a la justificación de la necesidad, es vital para la entidad garantizar el ofrecimiento de los proponentes mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta que el presente proceso es de mínima cuantía, no se solicitará póliza de seriedad de la oferta, en virtud de lo cual no se establecerá un factor habilitante diferenciador para aquellos proponentes en su condición de Mipyme.

Número de contratos para la acreditación de la experiencia:

En atención al objeto del proceso, su cuantía y atendiendo a los requisitos habilitantes relacionados con la experiencia y al estudio del sector, la Entidad dará aplicación a este criterio a las mipymes, así:

El oferente que ostente la calidad de Mipyme deberá adjuntar máximo cinco (5) certificaciones de experiencia con entidades públicas y/o privadas con relación al objeto contractual, emitidas por la entidad contratante publica y/o privada según corresponda, en las que se certifique la realización de las actividades propias del objeto contractual, cuya sumatoria sea igual o superior a **31,14** SMMLV. Las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por las Entidades Contratantes y debe incluir:

- Objeto del contrato
- Entidad contratante
- Dirección
- Teléfonos
- Monto del contrato
- Tiempo de ejecución
- Fecha de inicio y fecha de finalización
- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante debidamente autorizado y/o Ordenador del Gasto.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Nombre o razón social de la empresa contratista.
- NIT del contratista o Número de Cedula (Según aplique).
- Número del contrato, para contratos estatales u oficiales.

Nota 1: Se debe tener presente que el presente criterio diferencial para MiPyme no tendrá aplicación en caso de que el presente proceso se realice conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 (convocatorias limitadas a MiPymes) y 2.2.1.2.4.2.3 (MiPymes limitación territorial) del Decreto 1082 de 2015. El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente aportará la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las disposiciones legales, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo

para solicitar la convocatoria limitada, así mismo certificación de contador público o revisor fiscal que acredite la calidad de Mipyme.

5.5. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021, frente al deber que tienen las Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos de fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

El presente estudio tiene por finalidad establecer la aplicabilidad y procedencia de estudio la conveniencia y oportunidad con respecto a lo reglado en el artículo en comento, ha habida cuenta que el estudio de análisis de oferta y demanda se realiza a nivel nacional, así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en **pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional**. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior **al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%)** de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales

enunciados anteriormente.

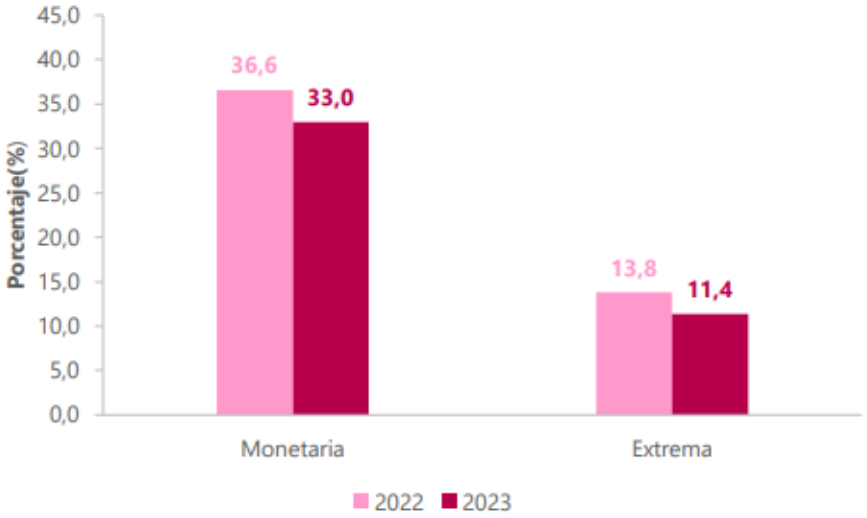
Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, **las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas**. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.

Por lo anterior el suscrito comité procede a analizar estadísticas de fuentes oficiales como se refleja a continuación:

En 2023, en el total nacional, la pobreza monetaria fue del 33 % y la pobreza monetaria extrema fue del 11,4 %, en 2023, la incidencia de la pobreza monetaria disminuyó más de 3 puntos porcentuales en comparación con 2022.

Incidencia de la Pobreza monetaria y de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional
Años 2022 a 2023



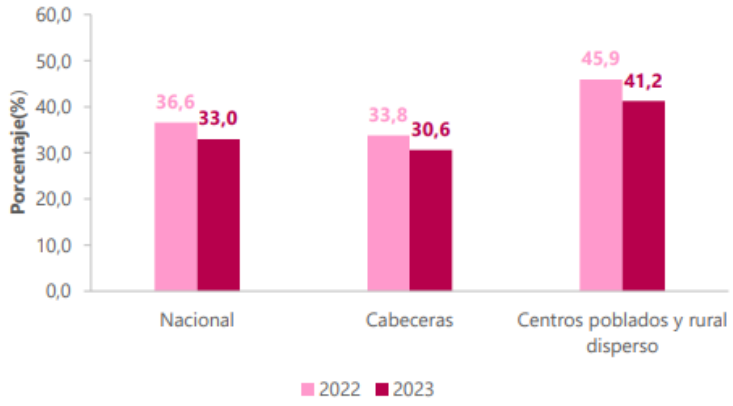
Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2022-2023).
Nota: Match GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

En 2023, en el total nacional, la pobreza monetaria fue del 33% y la pobreza monetaria extrema fue del 11,4%
En 2023, el 33% de los colombianos estaba en condición de pobreza monetaria, lo cual representa una

disminución de 3,6 puntos porcentuales frente a 2022, cuando fue del 36,6%. La pobreza en las cabeceras municipales en 2023 fue del 30,6 %, registrándose una disminución de 3,2 puntos porcentuales con respecto a 2022, donde la incidencia de pobreza monetaria en ese dominio geográfico fue del 33,8%. Adicionalmente, la pobreza monetaria en los centros poblados y zonas rurales dispersas fue del 41,2%, lo cual muestra una disminución de 4,7 puntos porcentuales frente a 2022, cuando fue del 45,9%.

En 2023, en el total nacional, 16.708.153 personas estaban en situación de pobreza monetaria y en 2022 había 18.331.941 personas en esta situación. Lo anterior significa que 1.623.788 personas salieron de esta condición.

Incidencia de la Pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
Años 2022 a 2023



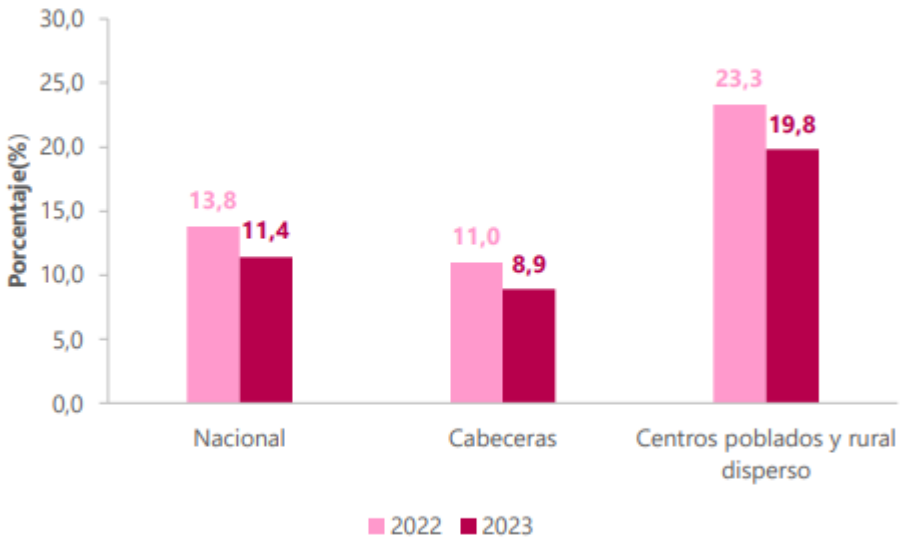
Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2022-2023).
Nota: Match GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

En 2023, el porcentaje de personas en situación de pobreza monetaria extrema, en el total nacional, fue del 11,4%. En las cabeceras esta proporción fue del 8,9% y en los centros poblados y rural disperso, 19,8%. En 2023, la incidencia de la pobreza extrema en los centros poblados y rural disperso representaba 2,2 veces la incidencia en las cabeceras (19,8% frente a 8,9%). Las variaciones fueron estadísticamente significativas en el total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso.

En las cabeceras para la población víctima del conflicto esta proporción fue 46,2% y en los centros poblados y rural disperso 45,9%. Por otra parte, la incidencia de pobreza monetaria en población víctima de desplazamiento forzado es de 47,9% y 46,2% respectivamente, mostrando en ambos casos una disminución con respecto al año anterior.

Durante el periodo 2019 – 2023, se observa una reducción de 7,9 p.p. en la incidencia de pobreza multidimensional en las personas que residen en hogares con población víctima del conflicto a nivel nacional. En el año 2023, se observó una incidencia del 13,1% de pobreza multidimensional entre las personas víctimas que residen en áreas urbanas principales (cabeceras), contrastando con un índice del 30,2% entre aquellos que habitan en centros poblados y zonas rurales dispersas. Durante el periodo 2019 – 2023, se observa una reducción de 8,7 p.p. en la incidencia de pobreza multidimensional de las personas que residen en hogares con población víctima del conflicto en centros poblados y rural disperso.

Incidencia de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
Años 2022 a 2023



Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2022-2023).
Nota: Match GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

En 2023, en el total nacional, 5.785.529 personas estaban en situación de pobreza monetaria extrema y en 2022 había 6.904.501 personas en dicha situación. Lo anterior significa que 1.118.972 personas salieron de la pobreza monetaria extrema.
En cabeceras el porcentaje de personas víctimas clasificadas en pobreza extrema fue del 14,9%, mientras que, en los centros poblados y rural disperso del 21,8%, en cuanto a la población víctima de desplazamiento forzado para cabeceras es de 15,5% y para centros poblados y rural disperso de 21,6%.
En 2023, las ciudades que experimentaron mayor pobreza monetaria fueron Quibdó con el 60,1%, seguida de Valledupar, con el 49,8%. Por su parte, Manizales A.M. y Medellín A.M. con el 17,6% y el 22,6%, respectivamente, fueron las ciudades que presentaron menor incidencia.
Tomado de: DANE - Pobreza multidimensional
Consultado 10/02/2025. Hora: 17:15 Horas

En el gráfico se evidencia el índice de pobreza multidimensional por departamentos registrados en las vigencias 2022-2023 en el territorio colombiano. El departamento del Meta, donde se ejecutará el presente proceso de contratación tiene un índice de pobreza inferior al establecido en el territorio nacional, equivalente al 14.9%. Dado lo anterior y conforme al decreto 1860 de 2021 Articulo 2.2.1.2.4.2.16 “Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

Nota aclaratoria: *Si bien es cierto que es deber fomentar que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema,*

desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional y que teniendo en cuenta que el presente proceso contractual requiere menos de 20 personas para su ejecución y que el porcentaje mínimo requerido es del 5%, por lo anterior no se estima viable por parte de la Entidad establecer dicha obligación toda vez que no se logra acreditar el mínimo personal para este fomento.

6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato.	20%	Desde la suscripción del contrato, perfeccionamiento del mismo, sus prorrogas -si las hubiere- y hasta la liquidación del mismo.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30%	Desde la finalización del plazo de ejecución y seis (06) meses más.
Provisión de repuestos y accesorios	10%	A partir del plazo de ejecución y un (01) año mas

El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar su valor o su vigencia, cuando se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, según lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

JUSTIFICACIÓN: Los amparos exigidos en este estudio se requieren según la modalidad de contratación propuesta, y se garantizan las obligaciones surgidas del contrato según el tipo de servicio a adquirir.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El amparo de cumplimiento del contrato cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del cumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Comprende el pago de multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas por la ejecución del contrato como:

- El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista
- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y
- El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

(Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 3) Este amparo cubre a la Entidad Estatal de perjuicios derivados de:

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS: El amparo de calidad y el correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado (i) derivados de la

mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidos para el respectivo bien o equipo.

El Amparo de Provisión de Repuestos y Accesorios: mediante este amparo se cubre a la entidad estatal contra los perjuicios sufridos por esta, imputables al contratista garantizando, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que deriven del incumplimiento en el suministro de repuestos, accesorios e insumos de conformidad con lo previsto en el estudio previo y la ficha técnica

Y siguiendo lo ordenado en el **Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.12.** "Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener **una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.** El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV…" (Negrilla y cursiva fuera de texto). Se solicitará un valor más elevado del mínimo teniendo en cuenta las características objeto del contrato.

NOTA 1: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidas en esta nota, el Comando Aéreo de Combate No. 2 podrá declarar la caducidad del contrato.

NOTA 2: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por el Comando Aéreo de Combate No. 2 su monto se agotare o disminuyere.

NOTA 3: El Comando Aéreo de Combate No. 2 se reserva la facultad de no aceptar la Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando esté en estado de insolvencia o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

NOTA 4: Los amparos exigidos deberán ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

NOTA 5: Se deberá indicar que la Entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

NOTA 6: Las personal naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito STANDBY expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" SECCIÓN 3 –GARANTIAS-.

NOTA 7: Se deberá por parte del contratista tener en cuenta que al momento de la suscripción de las garantías contractuales que la dirección de LA ENTIDAD es Kilómetro 7 Vía Puerto López, Apiay-Meta, Villavicencio – Meta, La cual deberá ser cargada en el numeral 2 de contrato electrónico del SECOP II para su verificación y aprobación, requisito indispensable para el perfeccionamiento del negocio jurídico.

NOTA 8: Se solicita enviar los anexos correspondientes a las garantías.

Artículo 2.2.1.2.3.2.3. Exclusiones. La Entidad Estatal solamente admitirá las siguientes exclusiones, en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento de los contratos que suscriba, y cualquier otra estipulación que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a estas, no producirá efecto alguno:"

a. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
b. Daños causados por el contratista a los bienes de la Entidad Estatal no destinados al contrato.
c. Uso indebido o inadecuado o falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la Entidad Estatal.
d. El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado como consecuencia del transcurso del tiempo.

Art. 2.2.1.2.3.2.5. Improcedencia de la terminación automática y de la facultad de revocación del seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de

Entidades Estatales no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente. Se solicita dejar una nota aclaratoria en donde se elimine el párrafo: "Terminación automática del contrato de seguro: la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en la suscrición del presente contrato no cesarán ni podrá ser revocada unilateralmente.

Se solicita enviar los anexos correspondientes a las garantía

8. LIMITACIÓN A MIPYMES

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES				
¿El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)?	**SI**	X	**NO**	

Por lo anterior la entidad dará cumplimiento de lo establecido mediante artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"* el cual modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2 al 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que al analizar el presupuesto oficial es inferior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Umbral PYMES US$ $ 125.000 Umbral PYMES COL$ 533.287.768,00

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

NOTA 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado

por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

En atención a lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 "*Procedimiento para la contratación de mínima cuantía"* modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021 el cual señala: *"De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional*".

En tal sentido, El Comando Aéreo de Combate No. 2 limitará el presente proceso de selección a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos de dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para tal fin se establece dentro del presente proceso en el cronograma, fecha y hora máxima para presentación de manifestaciones de interés para limitación a MiPymes por parte de quienes cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto 1860 de 2021, para lo cual los interesados **deberán** diligenciar el **ANEXO – MANIFESTACION LIMITAR A MIPYMES** y adjuntar los documentos relacionados en el mismo.

La verificación del cumplimiento y la decisión de una eventual limitación o no a MIPYMES nacional, departamental o municipal, será realizada por parte de los Comités Estructuradores Jurídico y Económico, quienes emitirán su respectivo concepto.

Una vez verificadas las manifestaciones de limitación a MIPYMES, la Entidad publicará mediante mensaje público y adenda, de acuerdo al cronograma, si el proceso se limita o no en razón a la cantidad de solicitudes recibidas y al cumplimiento de requisitos de las mismas.

En el evento de que el proceso sea limitado a MIPYMES, solo podrán participar y presentar oferta los proponentes con carácter de MIPYME, y no se tendrán en cuenta en evaluación quienes no cumplan con dicha condición. (Véase análisis demanda y oferta aplicativo Colombia Compra numeral 3.2. del presente estudio previo)

ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA LIMITADA.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 2: En el presente proceso de selección y de encontrarse satisfechos los Requisitos para limitar la convocatoria a MiPymes, solo se aceptarán las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

NOTA 3: Para el caso de personas jurídicas la solicitud de limitación debe contener la documentación que permita validar la calidad de contador o revisor fiscal en la que como minino debe presentar, documento de identificación, tarjeta profesional y el certificado expedido por la junta central de contadores con un termino no mayor a tres (03) meses.

8.1 FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en La Ley 2069 de 2020 - artículo 35 en concordancia con el Decreto 1860 de 2021 - SUBSECCIÓN 5 - ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numeral 8:

"8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan."

No. de Orden	Factor
1	Ley 2069 de 2020 (31-12-2020) reglamentado por el Decreto 1860 de 2021

9. ANEXOS:

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor del contrato, Resolución de nombramiento No. 001 y Resolución No. 002	x	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones Bizagi	x	
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación No. 2225	x	
4	Oficio de autorización de vigencias futuras		x
5	Documentos Soportes Estudio del Sector: Evidencias de envío de precotizaciones y cotizaciones	x	
6	Matriz de riesgos	x	

7	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	x	
8	Pacto integridad funcionarios	x	
9	Anexo 1 – Anexo Técnico - Especificaciones técnicas	x	
10	Anexo Tabla determinación impuestos	x	
11	Concepto presupuestal	x	
12	Oficio nombramiento comité evaluador técnico	x	
13	Oficio solicitud inicio proceso	x	

10. FIRMAS:

OPS.ANGELA PATRICIA ORTIZ VELASCO **Estructurador Jurídico**	Técnico Primero FABIANNY TAMAYO VÉLEZ **Comité Estructurador Técnico y Supervisor Suplente**
ST. LANCHEROS PAEZ JUANA VALENTINA **Supervisora Principal**	CT. HERRERA PARRA GABRIEL EDUARDO **Comité Estructurador Económico**
TC. JOSÉ LUIS ALBARRACIN MERCHAN **Gerente del Proyecto**	
Coronel SUURBIER OCAMPO MUÑOZ **Delegado Contractual**	